

## ACTA N° 06/18

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sra. Remei Torrent Ortizà  
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sra. Mónica Caparrós Cano  
Sra. Roser Maestro Moliner  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillen Julia  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro  
Sra. María Dolores Giménez García  
Sr. Sergio Moreno Montañez  
Sr. Francisco Crispín Sanchis  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sra. Blanca Peris Duo.  
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

#### **PRIMERA PARTE:**

##### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

## **2 AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD ACTIVIDAD PRIVADA. A.M.L. EXPTE. 615/2017-PS.**

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Martín López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Técnico Medio de Juventud, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universitat de València, Facultad de Ciencias Sociales- Departamento de Trabajo Social, para el curso académico 2017-2018 en horario de tarde, dos días a la semana por cuatrimestre.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 %, para los

funcionarios del Grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 6 de marzo de 2018, suscrito por el Vicerrector de Estudios de Posgrado de dicha Universidad, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

UNICO.- Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de D. Miguel Ángel Martín López, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat de València durante el curso 2017-2018, con los siguientes condicionamientos:

Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.

La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

La presente autorización sólo cubre el curso académico reseñado y tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

### **3 ADAPTACIÓN CUERPO DE POLICÍA LOCAL A LA NUEVA LEY 17/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (MODIFICACIÓN RPT).**

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, que viene a reemplazar la precedente de 1999, ha introducido, al igual que aquélla, una serie de novedades en la organización y sobre todo estructura de dichos Cuerpos que hacen indispensable la adaptación de los mismos a lo que en la citada Ley se fija y para lo que se otorga incluso un plazo de cuatro años (Disposición transitoria 5ª).

La citada adaptación a la presente pasa entre otras cuestiones por una modificación, aunque sea en algunos aspectos meramente formal, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto.

En lo que aquí nos ocupa la modificación de mayor envergadura consiste en la creación de una nueva escala dentro de los cuerpos de policía, la ejecutiva, donde pasa a encuadrarse la categoría de Oficial que por mor de la propia Ley se reclasifica dentro del Grupo B de titulación (art. 37 Ley 17/2017, de 13 de diciembre).

La Disposición Transitoria Novena, bajo la rúbrica reclasificación de escalas, establece respecto a esto último lo que sigue: «Aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo».

En atención a esta circunstancia y conminados por la propia Ley se ha visto necesario adaptar la Categoría de Oficial no sólo en lo que respecta a las retribuciones básicas, incardinándolo en el Grupo B de titulación introducido por el Estatuto Básico del Empleado Público, sino correlativamente en las retribuciones complementarias asociadas a la misma, y más concretamente en lo relativo al Complemento Específico. A este respecto sirva indicar que hasta la aprobación de la citada disposición los puestos de Oficial de esta Administración se encontraban clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1, con el Nivel de Destino 20, y Complemento Específico C1-16 (cuantificado en 1.025,35 €/mes).

A este respecto se han tomado como referencia los Complementos Específicos Básicos de los Grupos C, Subgrupo C1, y Grupo A, Subgrupo A2, de cara a fijar, justo en el tramo del medio, el complemento Específico Básico del Grupo B, en tanto que hasta la fecha esta Administración no contaba con ningún puesto de trabajo clasificado dentro del mismo. De esta forma, el Específico Básico B-1 quedaría fijado en la cantidad de 581,98 €, sobre el cual se han proyectado los factores asociados a la categoría de Oficial en la proporción que se guardaba respecto al CE Básico del Grupo C1 obteniendo como resultado la cuantía de 1.073,43 €/mes.

Con arreglo a lo anterior la nueva clasificación de los puestos de Oficial de Policía quedaría como sigue: Grupo B, Nivel de Destino 20, Complemento Específico B-2 (1.073 €/mes)

En otro orden, la citada norma también modifica, entre otros aspectos, la denominación de las categorías existentes en la escala superior de los cuerpos de policía local, tal y como se desprende del artículo precitado y de la Disposición Adicional 2ª, a tenor de los cuales la categoría de Intendente General pasa a denominarse Comisario Principal y la de Intendente Principal Comisario.

Considerando que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con ocasión de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana afecta a los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto núm. 1.71.1 que pasa a denominarse Comisario.
- Puesto núm. 1.192.1 que pasa a denominarse Comisario Principal.
- Puestos núm. 1.170 dotaciones 1 a 11 que se reclasifican dentro la Escala ejecutiva Grupo B de titulación, con Nivel CD 20 y CE B-2 (1.073 €/mes).

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada bajo la dirección del Concejal delegado de Administración Local y Transparencia,

ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General, celebrada los días 12 y 21 de marzo y 12 de abril, tal y como establecen los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que según el artículo 90.2 de la LBRL: «Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública».

Considerando que según el artículo 126.3 del TRRL: «La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél».

Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el órgano competente para proceder a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la entidad local, de conformidad con el artículo 22 de la LBRL.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo existente llevando a término las siguientes modificaciones:

Puesto núm. 1.71.1 que pasa a denominarse Comisario

Puesto núm. 1.192.1 que pasa a denominarse Comisario Principal

Puestos núm. 1.170 dotaciones 1 a 11 que se reclasifican dentro la Escala ejecutiva Grupo B de titulación, con Nivel CD 20 y CE B-2 (1.073 €/mes).

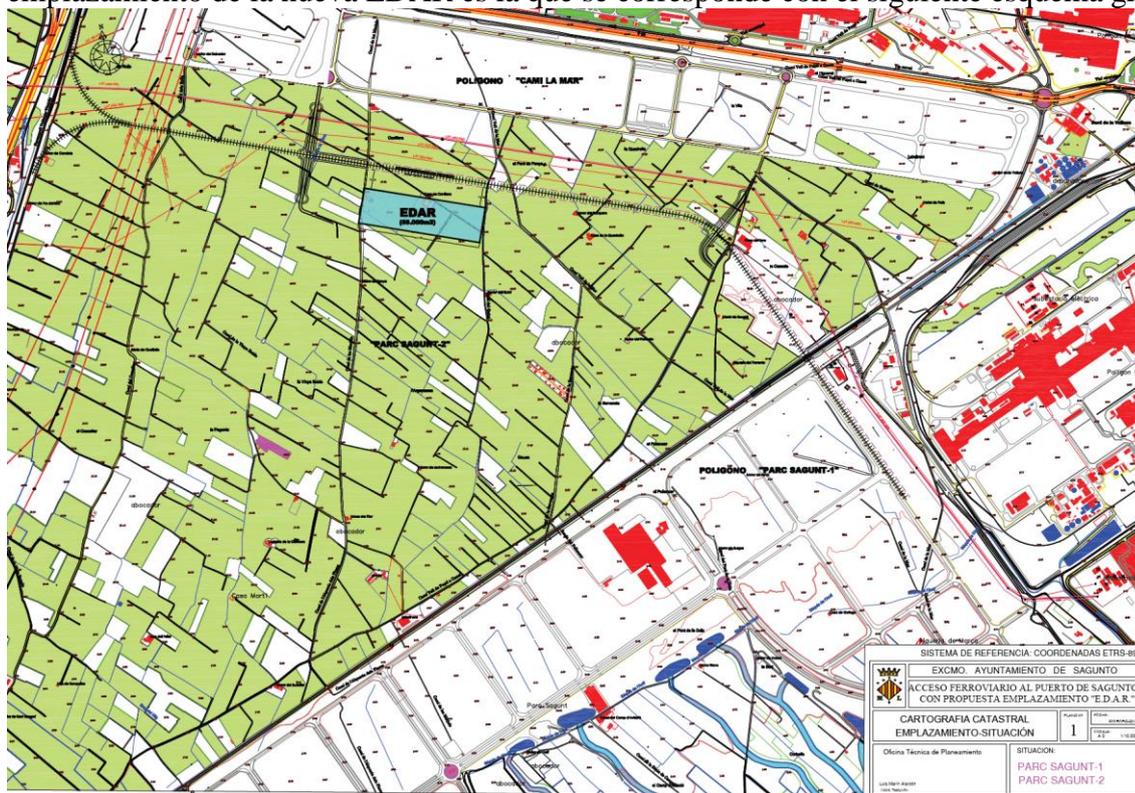
SEGUNDO.- Mandar publicar en el BOP de Valencia el presente Acuerdo, dando el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Los efectos de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha de entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

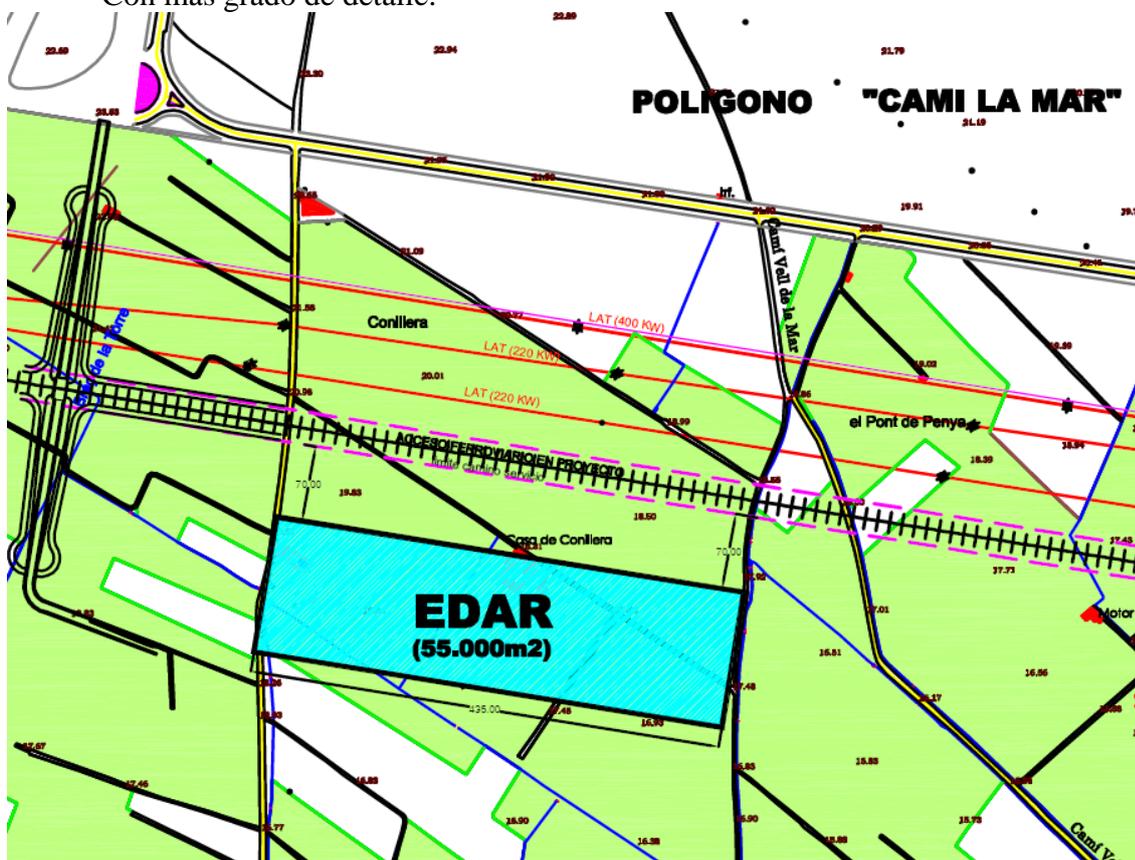
#### **4 UBICACIÓN DE LA NUEVA EDAR DE SAGUNTO. INSERCIÓN DE LA POSICIÓN MUNICIPAL EN EL PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA LOGÍSTICA DE SAGUNTO Y DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE PARC SAGUNT II, PROMOVIDO POR LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.**

Visto el contenido de los escritos por la empresa consultora CONSOMAR SA de fecha 26.10.2017 (53.481) y de la EPSAR de fecha 26.1.2018 (5.143), sobre propuestas de ubicación del emplazamiento de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR), que sustituiría a la actual. Esta última está situada entre el margen en sentido núcleo urbano del Puerto de Sagunto de la CV-309 y el plan parcial de AHM, y se está ante un espacio insuficiente para albergar las nuevas instalaciones previstas, tanto por su forma, triangular, como por las afecciones sectoriales de la legislación de carreteras.

Ponderadas todas las circunstancias concurrentes sobre las distintas ubicaciones planteadas en dichos escritos, se considera que la ubicación más idónea para el emplazamiento de la nueva EDAR es la que se corresponde con el siguiente esquema gráfico.



Con más grado de detalle:



La misma está situada a 70 metros al sur de la futura infraestructura ferroviaria, a los efectos de cumplir con la exigencia de la legislación sectorial ferroviaria, en suelo no urbanizable común.

Sin entrar a valorar la procedencia o improcedencia legal de que sea el Ayuntamiento de Sagunto el que tenga que hacer la disposición de los terrenos a favor de la Generalitat para la implantación de su infraestructura; en todo caso, la habilitación legal de la causa expropiandi para la obtención de dichos terrenos, así como su inserción urbanística en dicha ubicación exige la previa tramitación y aprobación de la correspondiente figura de planeamiento urbanístico (bien modificación puntual del PGOU, bien plan especial). Al ubicarse en suelo no urbanizable común, la aprobación definitiva del mismo correspondería a la Conselleria de Territorio. Al Ayuntamiento le corresponderían las fases de consultas, apertura de información pública y aprobación provisional.

Se da la circunstancia de que en noviembre del 2017, sobre dichos terrenos, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ha sacado a licitación la redacción del plan especial del área logística de Sagunto. El objeto de este plan especial es realizar una planificación integral del área logística de Sagunto, que coordine el desarrollo industrial y logístico con las actuaciones en las infraestructuras del transporte previstas por otras administraciones públicas (acceso ferroviario al Puerto de Sagunto, Corredor Mediterráneo, circunvalación exterior de Valencia, etc). Se va a estudiar la capacidad presente y futura de los accesos viarios y, en su caso, la mejora o implantación de nuevas conexiones con las vías de gran capacidad. Además, establecerá la ordenación pormenorizada del área de Parc Sagunt II, adaptándola a las modificaciones en los accesos que se hagan.

Se está por lo tanto ante un procedimiento, en instrucción, de un planeamiento urbanístico autonómico sobre esos mismos terrenos; y en consecuencia, no es lógico que por el Ayuntamiento de Sagunto se inicie un procedimiento de planeamiento urbanístico, simultáneo en el tiempo, y para un fin distinto. Lo que en ningún caso debe suponer una renuncia por parte del Ayuntamiento a su posición sobre la ubicación de dicha infraestructura pública en dicha zona, sino un esfuerzo para su coordinación e integración dentro del sector, como una más de las infraestructuras que deben ser tenidas en cuenta por la Generalitat en su proceso de planificación urbanística puesto en marcha para establecer la mejor ordenación de dicho macrosector, cercano a los 6 millones de m<sup>2</sup> de suelo.

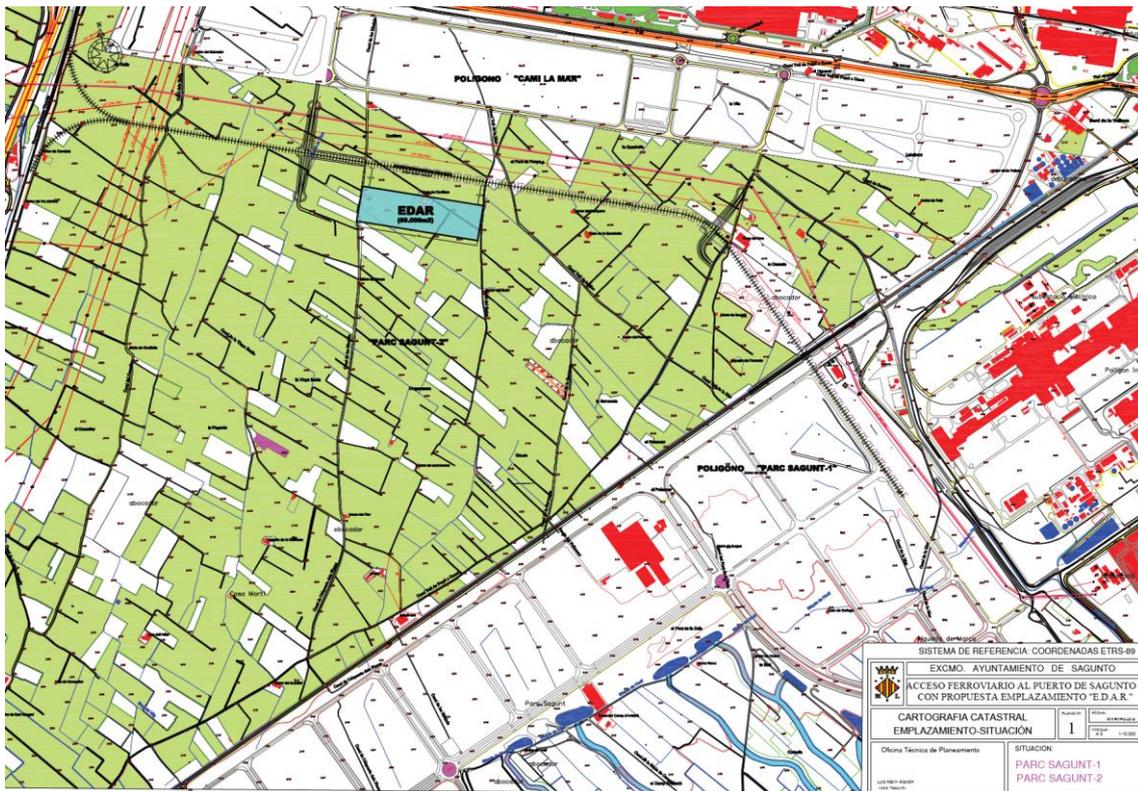
Ante esta circunstancia, lo procedente es remitir a la administración autonómica promotora del planeamiento citado que está en fase de redacción; la posición municipal sobre la ubicación de la nueva EDAR en dicha área, a los efectos de que en el diseño que se está realizando de la ordenación pormenorizada de dicho sector, y a la hora de decidir el emplazamiento de los equipamientos precisos, se prevea uno de esas dimensiones mínimas, con dicha ubicación, a los efectos indicados. El mismo será diferente y adicional al que, en su caso, se prevea para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el propio sector.

Sometido el asunto a votación resulta:

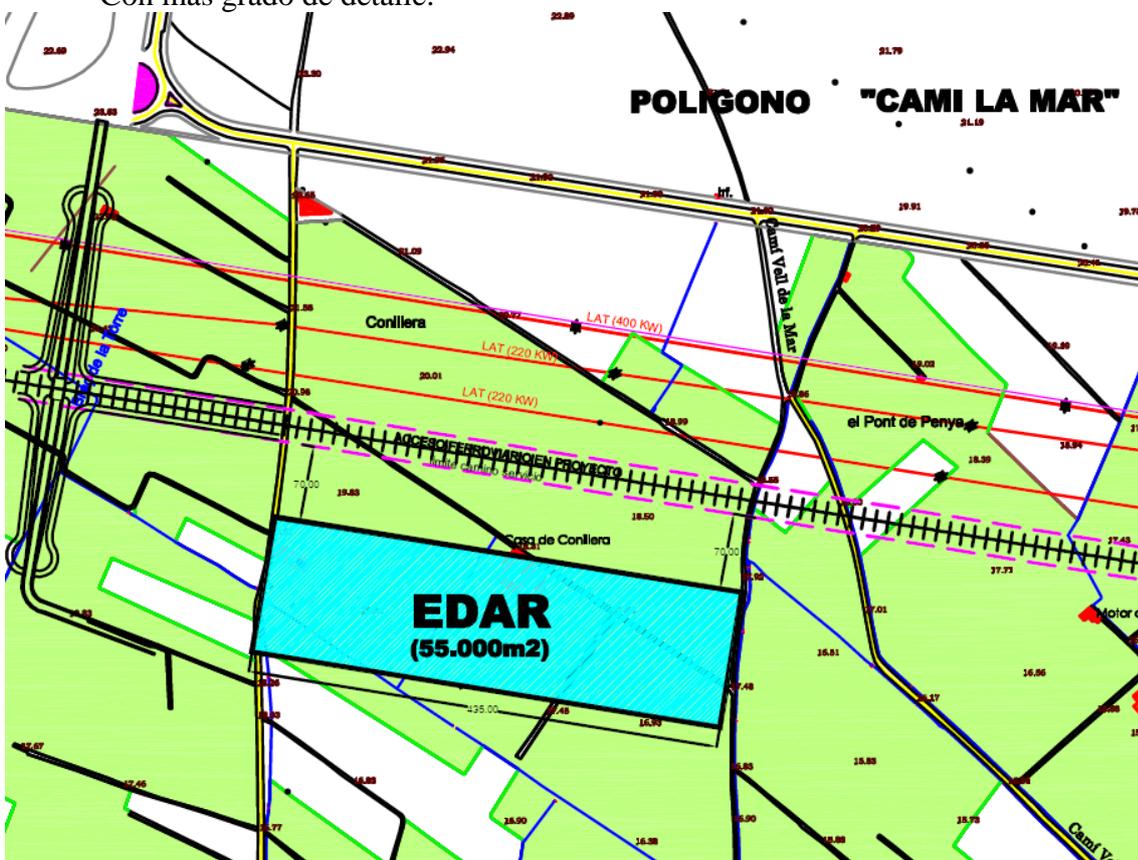
Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampredo, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, como promotora de la redacción del plan especial del área logística de Sagunto,

la posición municipal sobre la ubicación de la nueva EDAR en dicha área, en los siguientes términos:



Con más grado de detalle:



Y ello a los efectos de que en el diseño que se está realizando de la ordenación pormenorizada de dicho sector, y a la hora de decidir el emplazamiento de los equipamientos públicos precisos, se prevea uno de esas dimensiones mínimas, con dicha ubicación, a los

efectos indicados. El mismo será diferente y adicional al que, en su caso, se prevea para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el propio sector.

## **5 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PAI PLAZA BILBAO.**

### **Antecedentes:**

En fecha 27.12.2007 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación definitiva y la adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado Plaza de Bilbao, a favor de la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA 24 SL, así como se procede a la aprobación condicionada del proyecto de urbanización, debiendo aportarse por el adjudicatario la documentación refundida correspondiente.

En fecha 21.2.2008 se procede a la firma del convenio entre representantes del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria.

En fecha 16.6.2010, se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación forzosa del ámbito. El mismo se inscribe en el Registro de la Propiedad en fecha 7.3.2011.

En fecha 11.7.2014, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

**“Asunto: Expte. 54/05 PL. PAI Plaza Bilbao. Dictamen municipal favorable a propuesta de fases.”**

### **Antecedentes:**

*La Junta de Gobierno Local de fecha 5.7.2013, acordó lo siguiente:*

*“PRIMERO: Denegar la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada, solicitada por su agente urbanizador, la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL., en base a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.”*

*La Junta de Gobierno Local de fecha 6.9.2013, acordó también, en relación con el mismo asunto, lo siguiente:*

*“PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL, en la condición de agente urbanizador del PAI Plaza Bilbao, en fecha 13.8.2013, (re nº 39.614) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.7.2013, por el que se acordó denegar la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada.”*

*Por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL, en la condición de agente urbanizador del PAI Plaza Bilbao, se ha presentado en fecha 14.5.2014 (22.446) la siguiente propuesta:*

Que ante la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, por la que se deniega la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO, considerando la situación económica y financiera por la que atraviesa el sector en general y este Agente Urbanizador en particular, y como única fórmula que posibilite el desarrollo material del programa, propone su ejecución en dos fases:

- PRIMERA FASE. Urbanización y ejecución de la plaza situada en la confluencia de la calle Pintor Sorolla con Avda. del Mediterráneo, cuyas obras comenzarían en el plazo máximo de dos meses a contar desde la aprobación municipal de esta propuesta.
- SEGUNDA FASE. Urbanización y ejecución del vial interior de conexión de la calle Colon con la Avda. Mediterráneo, cuyas obras comenzarían en el plazo máximo de dos años a contar desde la finalización de la Primera Fase.

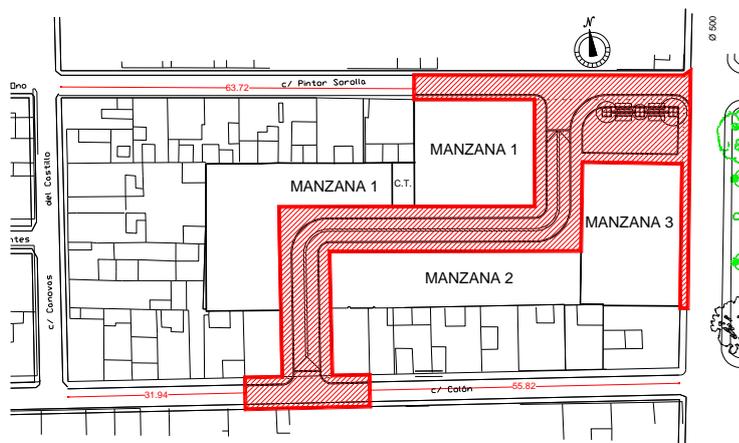
### **SOLICITA.-**

Que sea aprobada la presente propuesta de ejecución en dos fases de la urbanización del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO.

*Analizada dicha propuesta y valorados todos los intereses en juego, generales y particulares de los propietarios afectados, se considera que es admisible en términos*

generales la misma. La propuesta mejora el planteamiento de la solicitud inicial del suspensión del PAI al comprometer a corto plazo un esfuerzo de inversión para ejecutar de forma inmediata una parte de los suelos dotacionales del ámbito (la plaza) y pone un plazo máximo para la ejecución del resto. Se trata por lo tanto de una secuencia puesta en marcha, a un ritmo lento por las circunstancias, pero que al menos tiene una concreción y precisión mayor que simplemente solicitar la suspensión por dos años (prórrogables por otros dos) sin certeza cierta de ni siquiera el inicio de las obras, si quiera de forma parcial, cuando finalizasen dichos plazos. No obstante, se destacan tres matices a la misma:

- Los dos años de la segunda fase, empezarán a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- Dicho plazo de dos años no operará y será preciso su reajuste en el caso de que por parte de alguno de los propietarios del ámbito se solicitase la correspondiente licencia de obras, con su documentación completa. El reajuste de plazos consistiría en hacer coincidir los plazos de finalización de la calle con los de la finalización de la promoción (en los términos que se especifique y motive en el correspondiente proyecto de obras de la edificación).
- Se fija un plazo de tres meses para la finalización y entrega de la ejecución de la primera fase que comprendería
  - a) La plaza propiamente dicha (considerando la misma el espacio comprendido como límite sur la fachada norte de la manzana 3 y la proyección de la misma hasta tocar la alineación este de la manzana 1; y como límite norte, el descrito en el punto b siguiente).
  - b) La trama dibujada en rojo en el siguiente esquema de la calle Pintor Sorolla, hasta su cruce con la Avenida Mediterráneo.
  - c) La acera de la alineación este de la manzana 3, recayente a Avenida Mediterráneo.



A la vista de todo lo expuesto SE ACUERDA por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Dictaminar favorablemente la propuesta de fases planteada el 14.5.2014 (22.446) por el agente urbanizador del ámbito de la Plaza Bilbao, con los matices descritos en la pare expositiva del presente.”

**Previsión de plazos.**

El acuerdo plenario de fecha 27.12.2007 fijaba en su estipulación cuarta los siguientes plazos sucesivos en el tiempo:

“CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.”

En todo caso dichos plazos habría que entenderlos redefinidos por el acuerdo de la JGL arriba transcrito, que señala como plazo máximo de finalización de la segunda (y última fase), el 11.7.2016.

#### **Hechos comprobados:**

Respecto de la previsión de “Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo” y considerando como fecha de inicio la de 16.7.2010, en virtud de la cláusula: “El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación”, así como los términos del acuerdo de la JGL de fecha 11.7.2014 y contrastado con la realidad señalada por los servicios técnicos municipales de obras de urbanización en su informe de fecha 28.23.2018, en el que se señala literalmente que “se gira visita de inspección a las obras referenciadas en el encabezado por parte de estos SSTMM el día 27/3/2018 apreciándose que el estado de las obras es igual aparentemente al que presentaban el 28/11/2017, por lo que cabe entender que las obras se encuentran paralizadas, al menos, desde dicha fecha.”, se concluye que, con independencia de las fases, la fecha de finalización tope de la integridad de las obras de urbanización en todo caso era el 11.7.2016 (Los dos años de la segunda fase, empezarán a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo), y que, en consecuencia, **ello supone un desfase o retraso en su finalización de más un año y nueve meses.**

#### **Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.**

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 27.12.2007. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 16/2005, LUV.

El régimen transitorio establecido en la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En definitiva, es de aplicación a todos los efectos la LUV, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 143 de la LUV establece que:

*”1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. **La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación....***

Como se ha dicho en líneas anteriores, en el presente caso el desfase es de más de un año y nueve meses, superando en mucho los citados por la norma trascrita.

El Decreto 67/2006, ROGTU, vigente en ese momento, complementando dicha previsión legal, establecía lo siguiente:

**“Artículo 337. Penalizaciones por inactividad del Urbanizador (en referencia al artículo 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana)**

**La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del Contrato con la Administración. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración.** “

**Efectos:**

El ROGTU señala al respecto que:

**“Artículo 343. Efectos de la resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador (en referencia al artículo 143 de la Ley Urbanística Valenciana)**

*La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a **las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas** y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.”*

En ese sentido el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, que es el marco por el que se rige el presente contrato, porque es el que estaba vigente en el momento de su suscripción, establece lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En consecuencia, una vez adoptado el acuerdo de resolución, si el mismo legalmente procediese, de forma automática generará la actuación administrativa de incautación de la garantía definitiva constituida, que sería el aval constituido por un importe de 35.635’34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD.

Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que se constate durante la instrucción del expediente que ha provocado el agente urbanizador con su inactividad.

Además, dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en las fincas de referencia registral 74.151, 74.155, 74.156 y 74.157 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, será preciso, en el contexto del proceso de liquidación del programa, determinar en qué medida y alcance procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

En consecuencia, procede enumerar los tres efectos distintos posibles del acuerdo de resolución del expediente:

- Ejecución de la garantía definitiva, que atiende al siguiente concepto: importe de 35.635'34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD.
- Revocación de las adjudicaciones de fincas edificables cuyo origen se encuentre en la retribución en especie de las cuotas de urbanización, en la medida que determine el proceso de liquidación del programa.
- Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por el retraso, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente.

#### **Procedimiento que se debe articular**

El art. 143 de la LUV establece que:

*4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, ...*

Completándolo, el ROGTU establece que:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)

*1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.*

*2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:*

*a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.*

*b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.*

*c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales*

*d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento...”*

El trámite de la letra d) ha sido eliminado expresamente con efectos retroactivos por parte de la D.D. 4ª de la LOTUP, arriba transcrita.

#### **Definición de las pautas de programación alternativa.**

Sin perjuicio de que la decisión definitiva que se deba adoptar sobre la resolución del PAI dependerá de la instrucción del presente y es preciso estar a lo que resulte del mismo, y dado que el art. 143 de la LUV establece que:

*“El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: ...*

**c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo ... “**

En ese sentido, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Por su escaso importe presupuestario, la actuación del presente programa es susceptible de ser abordada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asumiendo éste la condición de agente urbanizador y subordinándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 8 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de la PLAZA BILBAO, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA, 24 SL bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 10 días, a los efectos de que por parte del mismo se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 35.635’34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD, otorgar igual plazo de diez días de audiencia a la entidad financiera avalista para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

CUARTO.- Señalar al agente urbanizador que dado que por el mismo se han cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en las fincas de referencia registral 74.151, 74.155, 74.156 y 74.157 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, será preciso, en el contexto del proceso de liquidación del programa, determinar en qué medida y alcance procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

QUINTO.- Encargar a los servicios técnicos municipales de obras de urbanización que:

- Cuantifiquen el grado de cumplimiento del programa, a los efectos de definición de la liquidación correspondiente.

- Cuantifiquen el importe de los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual ha provocado a los efectos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEXTO.- Definir como pauta de programación alternativa, en el caso de que finalmente se adoptase acuerdo de resolución del PAI, el de sujetar el mismo al régimen de

gestión directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, subrogándose el mismo en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

## **6 RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y ANTIGUO IVVSA DE 16.2.2004, PROGRAMACIÓN DEL MSC V.**

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión ordinaria de noviembre del 2017 acordó lo siguiente:

**“Asunto: Expte 4/05 PL. Emplazamiento municipal al EIGE, a los efectos de obtener su pronunciamiento sobre la voluntad de ejecución efectiva del convenio suscrito con el Ayuntamiento el 16 de febrero del 2004 para la programación y ejecución del programa del macrosector V del PGOU de Sagunto.**

### **1.- Contenido de la solicitud de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector.**

Vistos los términos del escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Macrosector V en fecha 10.11.2017 (nº r.e. 56.219), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“D. José Ignacio Gómez-Pantoja Noguera y D. Benjamín Coll Muñoz, ambos mayores de edad, con NIF 22.519.715-R y 46.354.616-W, respectivamente, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Girona, 14, CP 08034- Barcelona, actuando en nombre y representación, en su respectiva condición de Presidente y Secretario, de la **Agrupación de Interés Urbanístico “POLÍGONO LA VILA”** del Macrosector V del PGOU de Sagunto, constituida, en fecha 27 de noviembre de 2003 ante el Notario de Valencia, de su Ilustre Colegio, D. Manuel Ángel Rueda Pérez, con número 2517 de su protocolo, estando debidamente inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con el número 6505, ante este Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda,*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Sagunto dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 14 de abril de 1992.*

*Que el referido PGOU, clasificó el Macrosector V como un sector de suelo urbanizable no programado.*

**SEGUNDO.-** *Que mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2007, publicada en el DOCV Núm. 5606 de 25/09/2007, el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, acordó:*

*“1. Aprobar definitivamente la Homologación Sectorial Modificativa y el Plan Parcial en el ámbito del Macrosector V de Sagunto (Valencia).*

*2. Aprobar definitivamente el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, por gestión directa, del Macrosector V de Sagunto (Valencia), y el Proyecto de Urbanización.*

*3. **Adjudicar la condición de Agente Urbanizador al Instituto Valenciano de Vivienda SA.**, en calidad de empresa pública dependiente de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.”*

**TERCERO.-** *Que, una vez aprobado el planeamiento y la programación del Macrosector V de Sagunto, y a los efectos de desarrollar y ejecutar el citado Programa, el Instituto Valenciano de Vivienda, SA (hoy día, denominada Entidad de Infraestructuras de la Generalitat -EIGE-) redactó Proyecto de Reparcelación Forzosa del Macrosector V de Sagunto, acordando por Resolución de la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 12 de septiembre de 2007, su sometimiento a información pública por plazo de un mes (DOCV. Núm. 5616 de fecha 10/10/2007).*

**CUARTO.-** *Que, como consecuencia de las alegaciones formuladas y de la aparición de nuevos titulares no tenidos en cuenta en el proyecto originario, se concluyó la necesidad*

de modificar el Proyecto de Reparcelación expuesto al público, concediéndose un nuevo plazo de audiencia de 15 días, a los afectados por las modificaciones, en virtud de la Resolución de la Directora General de vivienda y Proyectos Urbanos de 12 de febrero de 2009 (DOCV Núm. 5962 de fecha 25/02/2009).

Asimismo, el transcurso de 2 años desde la presentación de la proposición jurídico-económica sin que se hubiera iniciado la ejecución del programa provocó la revisión de las cargas urbanísticas, tal y como se detallaba en el nuevo Proyecto de Reparcelación expuesto al público.

**QUINTO.-** Que, pese a lo expuesto en los números anteriores, la segunda versión del Proyecto de Reparcelación nunca fue aprobada, ni se ha vuelto a efectuar ningún trámite más en relación con la tramitación y ejecución del PAI por parte del IVVSA (hoy día, EIGE).

Así las cosas, a día de hoy, el agente urbanizador del Macrosector V-Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. (EIGE en la actualidad)-, **más 10 años después de haber obtenido tal condición**, ni siquiera ha procedido a aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector, encontrándose, en consecuencia, totalmente paralizada la tramitación y ejecución del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, por gestión directa, del Macrosector V de Sagunto.

**SEXTO.-** Que debido a esta paralización en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Agente Urbanizador, **los propietarios de suelo en el Macrosector V se han encontrado, durante los últimos 10 años, en una situación jurídico-urbanística gravemente perjudicial** por cuanto que se hallan inmersos en un expediente administrativo paralizado y basado en unas premisas urbanísticas y económicas alejadas de la realidad del mercado inmobiliario actual.

**SÉPTIMO.-** Que, así las cosas, un grupo de propietarios de suelo del Sector, a través de la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto, **Agrupación de Interés Urbanístico “Polígono La Vila”, tiene la firme intención de proponer el inicio de la tramitación de un nuevo desarrollo urbanístico del Macrosector V**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.2 y 114 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP), con el objetivo de poner fin a la gravosa situación actual que están soportando injustamente y con el objetivo, igualmente, de proponer una ordenación urbanística para el referido sector acorde con el mercado inmobiliario actual y de los próximos años, adquiriendo la condición de agente urbanizador en el momento de la aprobación del programa de actuación integrada, por parte del Ayuntamiento de Sagunto, **en régimen de excepción licitatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 114.2 de la LOTUP.**

En ese sentido, **a la presente solicitud se adjunta Documento Técnico** que expresa las características esenciales de nuestra iniciativa y justifica la oportunidad de proponer el desarrollo del Sector.

El presente escrito responde, pues, a la previsión contenida en el **artículo 121.2 de la LOTUP**, en cuanto al modo de iniciarse el procedimiento de una iniciativa particular de programación.

Según lo dispuesto en 121.2 “in fine” de la LOTUP, junto a este escrito debiera haberse acompañado un **documento de solicitud de inicio del procedimiento**, en los términos establecidos en el artículo 50 de la citada ley. En el caso que nos ocupa, debido al momento procedimental en el que nos encontramos y a los antecedentes administrativos expuestos, el documento que se adjunta no constituye en sí mismo la solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica del programa que, eventualmente, deberá presentarse en función a los futuros acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Sagunto, sino un avance de la ordenación pormenorizada que se pretende proponer por la Agrupación de Interés a este Ayuntamiento.

*En consecuencia, el único objetivo del presente escrito consiste en justificar la propuesta de programación cuyo inicio procedimental se solicitará en el momento oportuno.*

**OCTAVO.-** *Que, no obstante lo anterior, la Agrupación de Interés Urbanístico “Polígono La Vila” es consciente de que en este momento todavía no tiene la legitimación suficiente para presentar formalmente un programa de actuación integrada para el desarrollo del Macrosector V, hasta que este Ayuntamiento resuelva la condición de Agente Urbanizador del referido sector al IVVSA (actualmente, EIGE).*

*En consecuencia, mediante el presente escrito, la Agrupación de Interés Urbanístico “Polígono La Vila” solicita a este Ayuntamiento que requiera al EIGE con objeto de conminarle a que continúe la tramitación y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Macrosector V del PGOU de Sagunto adjudicado y, en su defecto, inicie los trámites para resolver su condición de agente urbanizador ante el evidente y manifiesto incumplimiento de sus obligaciones.*

*En virtud de lo expuesto,*

**SOLICITAN A ESTA ADMINISTRACIÓN,** *que tenga por presentado este escrito junto con el Documento Técnico que lo acompaña, y con ello, tenga por formulada por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “Polígono La Vila”, Consulta Previa para el desarrollo de una iniciativa particular de programa de actuación integrada del Macrosector V de Sagunto y, en virtud de la misma, resuelva:*

**Primero.-** *La conformidad, a meros efectos informativos, con las características esenciales del planeamiento que pretende desarrollar la Agrupación de Interés Urbanístico y con la oportunidad de su desarrollo.*

**Segundo.-** *Requerir al actual agente urbanizador del Macrosector V (EIGE) para que continúe la tramitación y ejecución del Programa de Actuación Integrada de dicho sector y, en el supuesto de no ser así, iniciar los trámites para resolver su condición de agente urbanizador.”*

## **2.- Antecedentes de la programación del macrosector V del PGOU de Sagunto y situación actual de inejecución.**

En fecha 16.2.2004 se suscribió un convenio de colaboración entre el IVVSA (actual EIGE), ente instrumental de la Generalitat, y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, para la gestión y actuación en dos áreas de suelo urbano y urbanizable no programado, la denominada “Pinaeta” (de unos 40.000 m<sup>2</sup> de superficie); y el Macrosector V (de unos 120.000 m<sup>2</sup>).

La primera de ellas se ultimó completamente por el IVVSA y es un ámbito plenamente operativo a todos los efectos urbanísticos y de servicios en la trama urbana de Sagunto. La segunda de ellas cuenta con plan parcial y proyecto de urbanización aprobados definitivamente por el Sr. Conseller de Territorio; y con un proyecto de reparcelación sometido al trámite de información pública, pendiente de aprobación definitiva, paralizado y, en consecuencia, con unas obras de urbanización pendientes de inicio.

Los plazos lógicos de ejecución material del convenio interadministrativo de 16.2.2004 y en el consecuente programa de actuación integrada están claramente sobrepasados.

Se aprecia una paralización prolongada en el desarrollo del programa desde hace años, que se evidencia a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente 4/05 PL, dado que desde el trámite de información pública del segundo borrador del proyecto de reparcelación 2010 (y una modificación, en tramitación, del proyecto de urbanización del 2016), no se ha desarrollado ninguna actuación por parte del agente urbanizador.

En fecha 20.11.2015 (r.e. nº 53.557) se formuló por parte de la Sra. Directora General del EIGE una solicitud de suspensión del programa de actuación integrada del sector MSC V del PGOU de Sagunto.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, a través de acuerdo plenario de diciembre del 2015, se le destacaron los intereses generales municipales que se verían

afectados de forma inmediata en el caso de que se produjese dicha suspensión. En dicha solicitud no se aprecia que dicha suspensión forme parte de una estrategia programada de ejecución del PAI, sino más bien como una simple técnica de paralización temporal sin valoración planificada mínima de en qué medida dicha suspensión contribuye al objetivo último, que es el desarrollo urbanístico de ese sector.

Desde esa fecha, al margen de varias reuniones sobre dicha cuestión entre los dos entes públicos, no se ha producido ninguna otra actuación destacable por el agente urbanizador encaminada a la ejecución del programa.

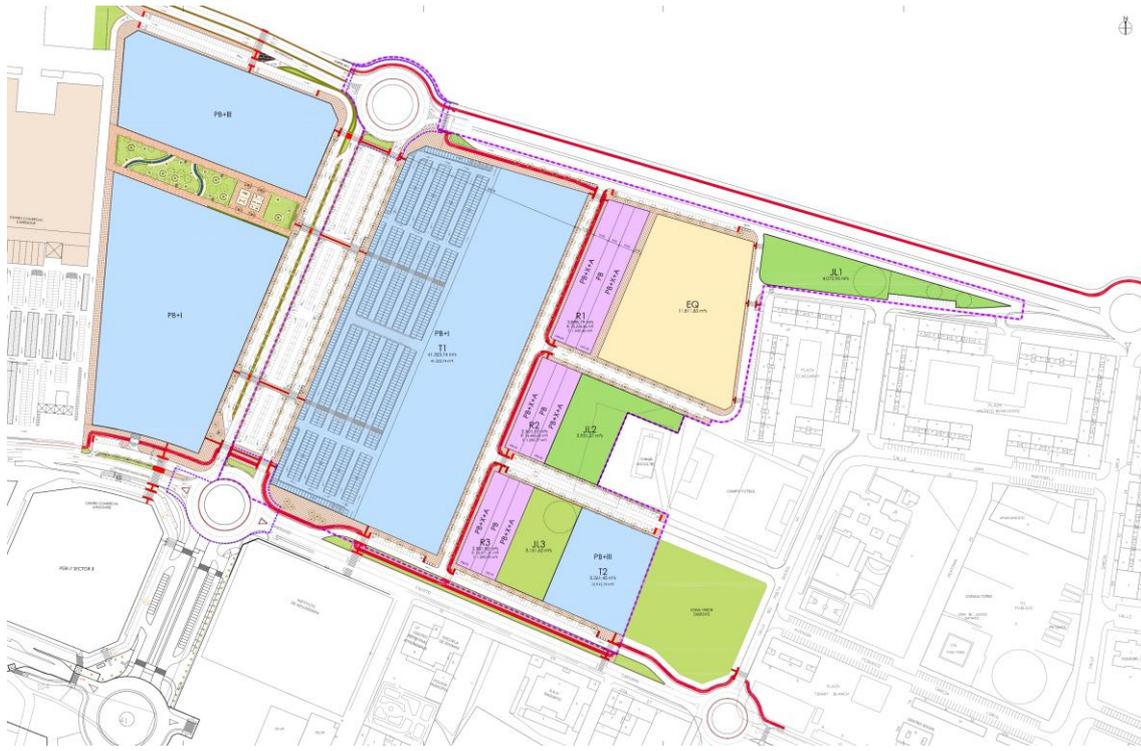
Todas estas manifestaciones se realizan de forma objetiva, sin ningún tipo valoración negativa. Es decir, intentando describir la situación existente. Es evidente que esa inactividad/ralentización del EIGE se enmarca dentro de un contexto económico, el producido desde el año 2008, que gira radicalmente respecto del existente con anterioridad, que era en el que se adoptaron las decisiones públicas correspondientes, que devienen en innecesarias o inadecuadas. No se puede juzgar negativamente a una administración o ente instrumental público por no cumplir con las obligaciones contraídas ante otra administración si los recursos económicos disponibles y las demandas ciudadanas que precisa atender se ven alteradas de forma radical y extrema, como se produjo en el presente caso. En ese sentido, mientras el contexto socio económico sobre el que se contrajeron los compromisos oportunos se mantuvo, el IVVSA atendió sus obligaciones. El PAI de LA PINAETA es una muestra de ello. Cuando el panorama económico global cambió (y es un hecho objetivo, no una valoración subjetiva), se produjo la ralentización primero y la parálisis después del otro programa comprometido, el macrosector V.

A partir de estas circunstancias, los hechos objetivos que se producen en relación con el citado sector es la paralización de la gestión y ejecución material del programa durante años; el bloqueo del mismo por la existencia formal de una figura de agente urbanizador del ámbito; y, ahora, la existencia de nuevas iniciativas, por la propiedad del suelo del sector, para desarrollar el suelo y materializar el aprovechamiento cumpliendo con sus obligaciones. La administración municipal debe actuar con objetividad, respetando los derechos existentes (adjudicación formal de la condición de agente urbanizador), pero sin que los mismos impidan el fin para el cual se constituyeron (la ejecución del programa), siendo que formalmente existen alternativas planteadas expresamente para conseguir dicho fin. Se puede entender el por qué de la inactividad del EIGE pero esta administración municipal tiene la obligación de actuar, sin que pueda limitarse a señalar que sobre este ámbito no es posible ningún tipo de iniciativa de programación porque ya tiene un agente urbanizador designado, siendo que dicho agente urbanizador no está cumpliendo sus cometidos.

### **3.- Contenido de la propuesta presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico el 10 de noviembre del 2017 (56.219).**

La misma tiene el siguiente contenido.

Esquema básico de ordenación pormenorizada



Memoria justificativa:

## **1. OBJETO.**

El objeto del presente documento es la formalización de una nueva propuesta de ordenación del Macrosector V (MCS-V) del PGOU de Sagunto, realizada a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Polígono La Vila", y que difiere de la contenida en el Plan Parcial redactado por el EIGE. Todo ello a fin de procurar una ordenación coherente con las necesidades del mercado actual y con el desarrollo urbanístico reciente de los sectores limítrofes, en concreto del sector SUNP-5, y por consiguiente, una propuesta más viable y cercana en su ejecución.

## **2. DESARROLLOS URBANÍSTICOS RECIENTES QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DE ORDENACIÓN.**

Desde que se elaboró el Plan Parcial del Macrosector V en 2007 hasta la actualidad se han producido cambios sustanciales en el desarrollo urbanístico del entorno:

- El centro comercial l'Épicentre es una realidad en funcionamiento y que caracteriza el cruce entre las avenidas Fausto Caruana y Martín Gaité como un foco de atracción para la actividad comercial y de ocio en general, acrecentado más si cabe por la proximidad del centro comercial Carrefour y del resto de actividades terciarias que se desarrollan en el sector PERI-7.
- La conexión de la avenida Martín Gaité tanto con el polígono industrial Sepes como con el vial inter-núcleos está muy próxima a su finalización, de tal forma que ésta transversalidad acentúa la importancia focal del cruce con la avenida Fausto Caruana.
- La conclusión de los trabajos de urbanización del sector SUNP-5 y el inicio de la comercialización de sus parcelas provoca la incorporación del frente del Macrosector V lindante con éste a las sinergias comerciales existentes, estableciéndose nuevas oportunidades de desarrollo si se incrementara la proporción del uso terciario establecida inicialmente.

Por tanto, parece que la realidad urbanística del entorno nos lleva a entender que el desarrollo terciario tiene una ubicación ideal en este punto del municipio, con un potencial y ejecución cercana en el tiempo, indudablemente mayor que el que el uso residencial pueda tener. Por tanto un desarrollo combinado de ambos usos se postula como el único planteamiento realista en la coyuntura actual, siendo el aumento de superficies destinadas a terciario la única forma de poder dotar de viabilidad este suelo y por ende disponer también del suelo urbano residencial previsto.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN**

La propuesta de ordenación que se adjunta en el correspondiente plano, cumple con todos los estándares dotacionales y de calidad contemplados en la LOTUP, tanto los contenidos en el art. 36 como en el Anexo IV. Por otra parte no se modifican ninguna de las determinaciones estructurales asumidas por el planeamiento vigente, manteniéndose el uso dominante y los estándares globales de red primaria. Las directrices en las que se basa la nueva ordenación vienen motivadas en base a los siguientes argumentos:

### 3.1. USOS DEL SUELO

El uso dominante continúa siendo el residencial, ajustado al 51% del aprovechamiento total, pero por otra parte el uso terciario debe aumentar, como único medio de dotar de viabilidad al desarrollo del macrosector, hasta el 49% del aprovechamiento disponible. Las edificabilidades y superficies dotacionales resultantes se detallan en el siguiente cuadro:

PROPUESTA MCS-V	
Superficie Total UE/Sector =	115.771,41 m <sup>2</sup>
Dotacional Adscrito =	23.154,00 m <sup>2</sup>
Superficie sector + DOTads =	138.925,41 m <sup>2</sup>
Superf. neta parc. edif. terciaria=	46.585,19 m <sup>2</sup>
Superf. neta parc. edif. Resid.-=	8.982,12 m <sup>2</sup>
Coef. Edificabilidad Terciaria =	0,4900 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Coef. Edificabilidad Resid. =	0,5100 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Coef. Edificabilidad Bruta =	1,0000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Coeficiente global de cesiones =	60,002%
Edificabilidad Terciaria (49%)=	56.727,99 m <sup>2</sup>
Edificabilidad Residencial (51%) =	59.043,42 m <sup>2</sup>
Edificabilidad total =	115.771,41 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Tipo =	0,83334 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s

ESTANDARES DOTACIONALES R.S.		LOTUP	PROPUESTA
Dotaciones global	35,00%	20.665,20 m <sup>2</sup>	
Zonas verdes	15,00%	8.856,51 m <sup>2</sup>	
Equipamientos	20,00%	11.808,68 m <sup>2</sup>	11.811,85 m <sup>2</sup>
Z. Verde adicional terciario	4,00%	2.269,12 m <sup>2</sup>	
Total Zona verde		11.125,63 m <sup>2</sup>	11.176,14 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL DOTACIONAL</b>		<b>22.934,32 m<sup>2</sup></b>	<b>22.987,99 m<sup>2</sup></b>

En relación a la reserva de suelo prevista en el plan parcial del EIGE para vivienda sometida a régimen de protección pública, cabe señalar que se estima que dicha reserva no será necesaria habida cuenta del suelo destinado a tal uso existente en otros sectores desarrollados con anterioridad en el municipio, lo que en su momento podrá justificarse en base a los estudios de demanda de vivienda correspondientes, todo ello conforme a los artículos 13 y 33 de la LOTUP, así como a las determinaciones de la Disposición Transitoria Sexta.

### 3.2. UBICACIÓN DEL SUELO TERCIARIO

Dado el terciario desarrollado en los últimos años en el entorno, parece evidente que ese 49% de suelo debiera ubicarse en una manzana situada al oeste del sector, junto al bulevar de Martín Gaité, es decir, frente al terciario del sector SUNP-5, así como junto a la avenida de Fausto Caruana.

Aceptando esta situación principal del terciario junto al bulevar, éste no debiera ser la ubicación más correcta para la zona verde (rodeada de viales rodados) sino que su ubicación óptima sería aquella que la sitúa cercana al residencial que se plantea. Así el bulevar pudiera ampliar la dotación de aparcamiento público que siempre es beneficiosa para toda sinergia terciaria.

### **3.3. UBICACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL**

Con el objeto de que todas las manzanas de uso residencial puedan tener vistas lejanas, no exclusivamente enfrentadas a otro bloque, así como aprovecharse de ventilación cruzada y de la habitual brisa de levante, la orientación más deseable para las viviendas sería la este-oeste. Para ello se propone ubicar el uso residencial en una única línea de edificación, segmentada en manzanas, junto a la calle de separación del terciario y conectando en sentido norte-sur los dos viales de servicio de las avenidas Fausto Caruana y vial internúcleos, facilitando a su vez la conexión de estas manzanas en cualquier dirección.

### **3.4. UBICACIÓN DE LAS ZONAS VERDES**

Estimamos que la ubicación de la zona verde debiera satisfacer dos condicionantes:

1\_ Ocupar el espacio al norte del sector recayente al vial internúcleos, de forma que no se impida la visión actual desde las viviendas de esa zona del barrio de Baladre (del mismo modo que ya lo organizaba el planteamiento del IVVSA) actuando a la vez como zona de amortiguación acústica para las referidas viviendas.

2\_ Ampliar los espacios públicos existentes en el límite oeste del barrio de Baladre (tanto la zona verde existente junto a Fausto Caruana como el deportivo).

Así, la zona verde se distribuye en tres localizaciones: JL1 junto al vial internúcleos, JL2 junto al deportivo y la parcela de Socoltie, y JL3 junto a la avenida Fausto Caruana y la zona verde existente, separando residencial del segundo terciario.

### **3.5. UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

El equipamiento se reserva de forma agrupada en una única parcela con la superficie requerida situada junto al barrio de Baladre y el vial internúcleos, rodeado por tres lados de vial rodado y por peatonal en su lado oeste, bien conectada de esta forma con el vial internúcleos.

## **4. RESUMEN**

En conclusión, se propone una modificación de la ordenación pormenorizada del plan parcial del MCS-V, avalada por la voluntad mayoritaria de la propiedad del suelo que ha percibido, en el impulso comercial acontecido en la zona en los últimos años, la oportunidad para dotar de viabilidad a una actuación urbanística que ha permanecido bloqueada durante la pasada década. Para conseguirlo se plantea un nuevo diseño de la ordenación urbanística, actualizando sus requerimientos de forma que sea coherente con la nueva distribución de los usos propuestos.

### **4.- Juicio preliminar sobre la iniciativa de planeamiento urbanístico presentado.**

Sin perjuicio de un análisis más profundo sobre los detalles propios de una de ordenación pormenorizada, y de la comprobación de los extremos de carácter reglado y la debida ponderación de los de carácter discrecional; la valoración preliminar sobre dicha propuesta de modificación del planeamiento urbanístico vigente es de carácter FAVORABLE, al entender que se inserta correctamente dentro de la trama urbana prevista y existente en el PGOU de Sagunto. Se sigue un modelo de desarrollo similar a los de otro sector residencial, el último aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el macrosector IV, adaptado a las circunstancias concurrentes en el actual ciclo económico.

Existen detalles en la propuesta como la grafía de aparcamientos de vehículo en el bulevar (que se rechaza), o el número de alturas de las manzanas residenciales, así como la concreción definitiva de las alineaciones; sobre las que en su momento se realizarán las matizaciones oportunas por esta administración municipal.

Por lo tanto, como esquema básico o elemental de ordenación, y sin perjuicio de los matices que se señalen en su momento y en su caso, se informa favorablemente un contenido como el formulado en la documentación presentada por la agrupación de interés urbanístico el 10 de noviembre del 2017 (56.219).

#### **5.- Concurrencia de iniciativas, pública y privada, sobre el mismo sector.**

Se está ante un planteamiento, por una parte significativa de la propiedad del suelo del área de reparto correspondiente, constituida formalmente en agrupación de interés urbanístico, que legalmente sería posible que se pudiese llegar a enmarcar en el supuesto de hecho descrito en el art. 114 y 118 de la ley 5/2014, LOTUP, que establece:

*“Artículo 114 Requisitos para la asignación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios*

*1. La administración actuante podrá asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, a:*

...

*b) La agrupación de interés urbanístico que formule o asuma la ejecución del programa de actuación integrada, siempre que, tras la reparcelación, tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.*

...

*2. En los supuestos anteriormente indicados, la designación del urbanizador se acuerda por la administración al aprobar el programa de actuación integrada en régimen de excepción licitatoria y según los términos del mismo expresados en su correspondiente convenio urbanístico.”*

*“Artículo 118 Procedimiento de programación en régimen de gestión por los propietarios*

*1. Los propietarios de los terrenos del ámbito del programa de actuación integrada, en los términos establecidos en esta ley, pueden promover dichos programas, así como los instrumentos para su desarrollo y ejecución.*

*2. Los programas de actuación integrada en régimen de gestión por los propietarios se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I. Asimismo, regirá en estos supuestos lo previsto en el artículo 156 de esta ley respecto de la selección del empresario constructor en los supuestos de gestión indirecta.”*

El art. 121 de dicha ley señala asimismo:

*“2. La administración o los particulares interesados en promover un programa de actuación integrada, sean o no propietarios de los terrenos, deben elaborar un documento de solicitud de inicio del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 50 de esta ley, que exprese las características esenciales de su iniciativa y justifique la oportunidad de proponer la actuación urbanística.*

*3. Cuando la iniciativa sea de un particular, propietario o no de los terrenos, el alcalde resolverá, en el plazo máximo de un mes, sobre la admisión a trámite de la iniciativa. En caso de admitirla a trámite, a fin de adoptar la propuesta por el ayuntamiento, el alcalde podrá introducir las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con el interés general municipal. Transcurrido un mes desde la presentación sin resolución expresa, la iniciativa se entenderá no admitida a trámite.”*

Sin perjuicio de la literalidad de dichos preceptos y de la posibilidad de que los mismos pudiesen llegar a ser aplicables al presente caso, en el mismo se da la circunstancia de que media la presencia de un convenio interadministrativo cuyos plazos de cumplimiento de las obligaciones están muy sobrepasados (se suscribió hace más de 13 años), y que está paralizado en su desarrollo, y sin indicios de reanudación, ni en la fase previa de tramitación administrativa, ni en la posterior de ejecución material de las obras de urbanización.

Lo que es evidente, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia 4/05 PL, es que no hay una voluntad/capacidad de reanudación inmediata de la ejecución del convenio (el EIGE solicitó formalmente en el año 2015 un pronunciamiento municipal sobre la posibilidad de suspensión de la programación por un período de dos años, suspensión no acordada administrativamente), ni un atisbo de reanudación posterior a dicho período de suspensión, que por lo tanto se plantea como una técnica dilatoria (dicho en términos objetivos, sin connotaciones negativas de ningún tipo) más que como una estrategia de organización planificada en el tiempo para conseguir el objetivo último del convenio interadministrativo suscrito, es decir, la ejecución material del programa.

Por lo tanto este Ayuntamiento se encuentra, respecto de uno de sus sectores de suelo urbanizable, con una disyutiva. Por un lado, tiene vinculada administrativamente la ejecución del programa a un convenio, formalmente vigente, pero paralizado en su ejecución material y sin indicios de reactivación ni a corto ni a medio plazo. Y por otro, una iniciativa de programación suscitada formalmente por una agrupación de interés urbanístico, constituida por más de la mitad de los propietarios del área de reparto afectada, cuyo contenido no genera rechazo por ser incongruente.

El Ayuntamiento debe velar por los intereses generales municipales. En el acuerdo plenario de diciembre del 2015 se indicó al EIGE cuáles eran esos intereses inmediatos afectados por una paralización temporal de la programación; y a ellos habría que sumar todos los derivados de la inejecución de la programación aprobada para ese sector, que hace casi diez años que debería haber sido finalizada. Una situación, que aunque no deseada, se ha mantenido en un estatus de paralización en tanto que no había otra iniciativa de programación; pero que no es lógico mantener desde el momento que formalmente se plantea una iniciativa por parte de los propietarios del suelo, que pretenden una plasmación física de sus derechos urbanísticos previo cumplimiento de los deberes establecidos en la legislación sectorial correspondiente.

Y en ese sentido, existiendo una voluntad manifestada por la propiedad del suelo de desarrollar el programa, y siendo ese el objetivo último del Ayuntamiento, es evidente que además debe haber una flexibilización en la posición municipal respecto del EIGE en lo que se refiere a exigencia de responsabilidades a la otra parte suscribiente del convenio, ante el incumplimiento de sus compromisos. A los efectos de facilitar que pueda cuajar la nueva iniciativa de la propiedad del suelo, legalmente respaldada por el art. 114 de la LOTUP, no parece ni oportuno ni lógico obstaculizar por parte del Ayuntamiento la resolución de mutuo acuerdo del anterior convenio interadministrativo, exigiendo responsabilidades por su incumplimiento por el EIGE. El Ayuntamiento, responsable último como administración urbanística actuante del desarrollo de dicho sector, debe centrarse en facilitar que la nueva iniciativa desplegada sobre el mismo pueda prosperar y materializarse; y no en enrocarse en una posición de depuración de las consecuencias jurídicas de la iniciativa previa, que no tiene visos de que vaya a ultimarse, porque ello en definitiva perjudicaría en última instancia el objetivo último que tiene encomendado el ayuntamiento por la normativa urbanística para dicho sector. En aras a ese desbloqueo operativo, lo procedente es plantear al EIGE que en caso de que por el mismo se optase por la resolución voluntaria del convenio interadministrativo suscrito en febrero del 2004, este Ayuntamiento renunciaría a la exigencia de ningún tipo de responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Y ello, no por dejación de funciones de esta administración municipal, extremo que no le es posible, sino porque se perfila que la iniciativa presentada el 10 de noviembre del 2017 puede conseguir los mismos e incluso mejores resultados desde el punto de vista del interés municipal que los que se habrían conseguido con la anterior programación.

Es por ello que, estando vigente un convenio interadministrativo con el EIGE (antiguo IVVSA), lo que procede es emplazar formalmente a dicha entidad pública para que en el plazo de tres meses manifieste si tiene voluntad de continuar de forma inmediata, con plazos programados e ininterrumpidos, con la gestión del PAI que tiene encomendada; o si por el contrario, renuncia a la condición de agente urbanizador de dicho ámbito y se procede a resolver y dar por finalizado, de mutuo acuerdo, el convenio suscrito con el Excmo Ayuntamiento de Sagunto el 16 de febrero del 2004. Destacándole esta administración municipal que, en el caso de que el EIGE se decantase por esta segunda opción, este Ayuntamiento, en aras a desbloquear la inactividad existente y permitir el desarrollo de la nueva iniciativa planteada, renunciará a la exigencia de responsabilidad de todo tipo al EIGE como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de aquel.

También se destaca, que en el caso de que en el citado plazo de tres meses no hubiese una respuesta expresa por parte del EIGE y no se reactivasen los trámites de programación del citado ámbito, este Ayuntamiento tendría que iniciar el proceso de resolución del convenio por incumplimiento de una de las partes de sus obligaciones (lo que no es deseable por parte de esta administración municipal pero a lo que se vería abocada ante la imposibilidad de mantenerse inactiva, sin plantear alternativas, ante una legítima iniciativa de los propietarios del ámbito, constituidos en agrupación de interés urbanístico).

El órgano municipal competente para adoptar las decisiones correspondientes sobre la vigencia del convenio interadministrativo suscrito en su momento con el IVVSA es el que procedió a acordar el mismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

**PRIMERO:** Emplazar formalmente al EIGE para que en el plazo de tres meses manifieste expresamente si tiene voluntad de continuar de forma inmediata, con plazos programados e ininterrumpidos, con la gestión del PAI del macrosector V del PGOU de Sagunto, que tiene encomendada; o si por el contrario, renuncia voluntariamente a la condición de agente urbanizador de dicho ámbito y se procede a resolver y dar por finalizado, de mutuo acuerdo, el convenio suscrito con el Excmo Ayuntamiento de Sagunto el 16 de febrero del 2004. Destacándole al EIGE esta administración municipal que, en el caso de que se decantase por esta segunda opción, este ayuntamiento, en aras a desbloquear la inactividad existente y permitir el desarrollo de la nueva iniciativa planteada, renunciará a la exigencia de responsabilidad de todo tipo al EIGE como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de aquel.

Se destaca que, en el caso de que en el citado plazo de tres meses no hubiese una respuesta expresa por parte del EIGE y no se reactivasen los trámites de programación del citado ámbito, este Ayuntamiento tendría que iniciar el correspondiente proceso de resolución del convenio por incumplimiento de una de las partes de sus obligaciones.

**SEGUNDO:** Por otro lado, respecto del esquema de ordenación presentado por la agrupación de interés urbanístico del sector en fecha 10.11.2017 (56.219) y sin perjuicio de un análisis más profundo sobre los detalles propios de una de ordenación pormenorizada, y de la comprobación de los extremos de carácter reglado y la debida ponderación de los de carácter discrecional, la valoración preliminar sobre dicha propuesta de modificación del planeamiento urbanístico vigente es de carácter FAVORABLE, al entender que se inserta correctamente dentro de la trama urbana prevista y existente en el PGOU de Sagunto.”

Considerando que por parte de la entidad EIGE, que se subroga en la posición jurídica del antiguo IVVSA, se han formulado sendas contestaciones (la segunda ante el requerimiento municipal de ampliación de la información), en el siguiente sentido.

La primera, de 20 de febrero del 2018, con registro de entrada de 23.2.2018, nº 10.863, señala lo siguiente:

En relación con su oficio de 5 de diciembre de 2017, en el que se emplaza a EIGE, actualmente Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Ley 21/2017, de 28 de diciembre DOGV 8.202, 30.12.2017), a fin de que se pronuncie sobre la ejecución efectiva del Convenio suscrito con ese Ayuntamiento el 16/02/2004, para el desarrollo del PAI del Macrosector V del PGOU de Sagunto, se pone de manifiesto lo siguiente.

En la reunión del Consejo de Dirección de EIGE, de 20/11/2017, se acordó autorizar a la Directora General de esta Entidad para que continúe las actuaciones tendentes a la resolución, por mutuo acuerdo, del señalado convenio y se aprobó la suma de gastos válidos, en los que había incurrido EIGE, que deberán asumir los propietarios del Macrosector V, como carga de urbanización, fijándose en **116.501,46.-euros**. La resolución del convenio de colaboración implicará que no se ejecute la obra pública de urbanización por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

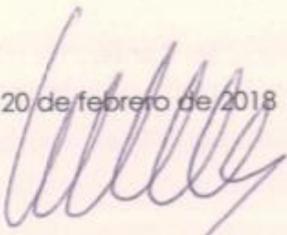
Esta cantidad, correspondiente con el levantamiento topográfico y estudio arqueológico incorporado al planeamiento ya aprobado, así como a los documentos de gestión elaborados por EIGE, deberá abonarse, en metálico, a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, bien por los propietarios que asuman la gestión urbanística y se subroguen en los derechos y obligaciones de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 158 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat -LOTUP- o por quien decida esa Entidad Local, tras resolver el convenio urbanístico de 2004, quedando formalizado ese compromiso en el documento que resuelva la gestión directa autonómica para el desarrollo del sector.

En este último supuesto el Ayuntamiento de Sagunto, al adjudicar de nuevo el PAI, deberá expresamente incluir la necesidad de aceptación del compromiso, por parte del agente urbanizador, de repercutir a los propietarios, en la cuota cero, los 116.501,46.-euros y abonarlos a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

La Entidad Valenciana de Suelo y Vivienda ha consensado con la la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO-AIU- "POLÍGONO LA VILA" que los gastos que se consideran válidos para la futura ejecución de la urbanización de esa zona, ascienden a los 116.501,46.-euros referenciados, así como su consideración como una carga de urbanización de la nueva programación y que han de ser de ser abonados, en metálico, a esta Entidad.

Lo que se remite a los efectos oportunos.

Valencia, 20 de febrero de 2018

  
Helena Beunza Ibáñez  
Directora General

La segunda, de 28.3.2018, con registro de entrada 6.4.2018 (nº 17.606), señala lo siguiente como complementario del anterior:

En relación con la ejecución del Convenio suscrito con ese Ayuntamiento el 16/02/2004, para el desarrollo del PAI del Macrosector V del PGOU de Sagunto y con su oficio de 21 de marzo de 2018 (Expte. 4/05 PL Macrosector V), por el que se solicita a esta Entidad el desglose individual e importe de los gastos válidos, en los que ha incurrido EVHA, que ascienden a un importe global de 116.501,46.-euros.

Tal y como consta en informe técnico del Servicio de Promoción y Conservación de EVHA, de fecha 20 de octubre de 2017, son válidos actualmente los siguientes documentos, cuyo valor se detalla a continuación:

CONCEPTO	HONORARIOS (IVA excluido)
Levantamiento topográfico	6.606,50 €
Arqueología	1.520,00 €
Homologación y Plan Parcial (75%)	25.374,38 €
Proyecto de Urbanización (30%)	53.236,58 €
Proyecto de Reparcelación (40%)	29.764,00 €
PAI	--
<b>TOTAL</b>	<b>116.501,46 €</b>

Todo lo cual se comunica a los efectos de elevar al Pleno la correspondiente propuesta de resolución de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración, suscrito con ese Ayuntamiento el 16 de febrero de 2001, adjuntándose copia del borrador de dicha resolución de mutuo acuerdo, para su consideración y aprobación.

Aunque en el texto se señale el convenio a resolver como el de fecha 16.2.2001, del contenido del escrito y de las menciones que se hacen más adelante se deduce claramente que el convenio al que se refiere es el de 16 de febrero del 2004.

Se adjunta al segundo escrito una propuesta de texto a suscribir entre ambas partes, con el siguiente contenido:

**RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (ANTES INSTITUTO  
VALENCIANO DE VIVIENDA S.A) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT**

En Valencia, a            de            2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. María José Salvador Rubert, Presidenta del Consejo de Dirección de la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO -EVHA-.

De otra, Don Josep Francesc Fernández Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunt, asistido por Don/doña            Secretario General del citado Ayuntamiento.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación de EVHA, entidad pública empresarial de la Generalitat, con domicilio social en Valencia, C/ Vinatea número 14, entidad constituida por Ley 16/2003 de 17 de Diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y por Decreto 199/2004, de 1 de octubre del Consell de la Generalitat, bajo la denominación "Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana", actualmente, por el artículo 52 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre (DOGV Núm. 8202/30.12.2017) Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo .

Dicho ente público, que en virtud de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cambió su denominación por la de "Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat", y por Decreto ley 7/2012, de 19 de octubre de Conselleria de Economía, Industria y Comercio, sobre medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, cambió su

denominación a la de "Entidad de Infraestructuras de la Generalitat", está provisto de CIF número Q-4601105-B .

En cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, que consta íntegramente reproducido en el artículo 27 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, se produjo la extinción, sin liquidación, del INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, SA, mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único, la ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT, que adquirió, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad cedente. Cesión elevada a escritura pública en fecha 13 de septiembre de 2013, ante el notario de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio, al número 1002 de su protocolo.

Autorizada para la suscripción del presente documento, de resolución de mutuo acuerdo del convenio urbanístico, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de EIGE, en sesión celebrada el día .

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunt, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y especialmente facultada para la suscripción del presente por Acuerdo Plenario de **fecha XXXXXXXXXXXXXXXX**.

Y el tercero/a, a los efectos de asesor al Señor Alcalde conforme establecen las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Y reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

## EXPONEN

I.- El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (I.V.V.S.A.), hoy EVHA, suscribió, el 16 de febrero de 2004, con el Ayuntamiento de Sagunt, Convenio de Colaboración, en el que se estipuló la planificación urbanística, gestión y urbanización del Macrosector V, comprendiendo también las acciones necesarias para que, desde el sector público, se ofertasen parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

II.- El IVVSA asumió el compromiso, entre otros, de elaborar y tramitar la documentación necesaria para el desarrollo urbanístico del sector, por gestión directa autonómica. Así, haciendo uso de las facultades que el artículo 42 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística –LRAU-, redactó y tramitó el PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL MACROSECTOR V, CON HOMOLOGACIÓN SECTORIAL MODIFICATIVA, y EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (PAI), ACOMPAÑADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN, que fueron aprobados conjuntamente, en virtud de Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 5 de julio de 2007 (DOCV Núm.5606 de 25/09/2007), que, así mismo, adjudicó la condición de agente urbanizador al IVVSA.

III.- En desarrollo del referido PAI, el IVVSA redactó el correspondiente PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA, que se sometió a información pública mediante resolución de la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de fecha 12 de septiembre de 2007, publicada en el DOCV número 5616, de 10/10/2007. Así mismo, por Resolución de la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de 12 de febrero de 2009 (DOCV 5.962, de 25/02/2009), se acordó un primer trámite de audiencia. Posteriormente, la revisión del importe de determinadas partidas que conforman las cargas urbanísticas, y la necesidad de

reflejar, tanto en la reparcelación, como en el proyecto de urbanización, diversas consideraciones provenientes del Ayuntamiento de Sagunto, relativas a la ejecución de la obra pública de urbanización, provocó que el proyecto de reparcelación reflejara estas variaciones, y que, en enero de 2010, se sometiera a un segundo trámite de audiencia.

Respecto del PROYECTO DE URBANIZACIÓN, todas esas modificaciones fueron recogidas en una nueva redacción del mismo, que fue sometida a información pública en virtud de Resolución de la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de fecha 9 de junio de 2011, y trasladada al Ayuntamiento de Sagunto, la cual fue objeto de dictamen municipal, acordado en la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, en la que se estimó, por unanimidad, hacer suyos los términos del informe de sus servicios técnicos municipales, que obligaba a modificar completamente el proyecto de urbanización, e instar a EIGE a continuar con la ejecución del PAI.

**III.-** Paralelamente a la actuación del IVVSA y con la finalidad de colaborar y contribuir a la programación urbanística y a la urbanización efectiva del Macrosector V, se constituyó, el 27 de noviembre de 2003, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO-AIU- "POLÍGONO LA VILA", ante el Notario de Valencia Don Manuel Angel Rueda Pérez, n.º 2.517 de su protocolo, que está inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Generalitat Valenciana, con el N.º 6.505.

El 10 de noviembre de 2017, la AIU, manifestó, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sagunto (reg entrada 56.219), su intención de asumir la condición de agente urbanizador, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, regulado en los artículos 113 y 114 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat -LOTUP. A tal fin, propusieron a dicha Entidad local, unas nuevas determinaciones para el sector, recogidas en documento técnico adjunto a la referida solicitud, que implica la necesaria reprogramación de dicho ámbito.

La nueva iniciativa, planteada por la AIU, fue bien acogida por la Administración municipal, justificando la modificación respecto de la figura del agente urbanizador, en el cambio de las demandas ciudadanas, alteradas de forma radical y extrema, tras la crisis que ha afectado al sector inmobiliario desde 2008.

Consiguientemente, la Administración municipal ha considerado que la nueva propuesta de ordenación del Macrosector V, realizada a instancias de la AIU "Polígono La Vila", difiere de la contenida en el Plan Parcial vigente en estos momentos, no obstante dicha propuesta es más acorde con las necesidades del mercado actual y de la situación de los sectores limítrofes de uso comercial, por lo que el Ayuntamiento de Sagunto, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de emplazar a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, para que en el plazo de tres meses manifestara expresamente si iba a continuar con la ejecución del PAI, o si renunciaba voluntariamente a la condición de agente urbanizador de este ámbito.

En el contenido de dicho acuerdo se manifiesta que la nueva propuesta de ordenación pormenorizada elaborada por la AIU, avalada por la voluntad mayoritaria de los propietarios de suelo, cumple con todos los estándares dotacionales y de calidad contemplados en la LOTUP, sin modificar ninguna de las determinaciones estructurales asumidas por el planeamiento vigente.

**IV.-** El Consejo de Dirección de EIGE, en su reunión de 20 de noviembre de 2017, acordó autorizar a la Directora General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo para la continuación de las actuaciones tendentes a la resolución, de mutuo acuerdo, del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Sagunto, el 16 de febrero de 2004, para el desarrollo del Macrosector V, así como la aprobación de los gastos en que ha incurrido dicha Entidad para el desarrollo del sector, que ascienden a la cantidad de 116.501,46.-euros. Dichos gastos se consideran válidos para la futura ejecución de la urbanización de esa zona, por lo que se estimó que deberán ser considerados como una carga de urbanización de

la nueva programación y han de ser abonados, en metálico, a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y repercutidos a los propietarios en la cuota cero. Dicho importe previamente fue consensuado con la AIU "Polígono La Vila".

La valoración favorable de la iniciativa de la AIU por parte del Ayuntamiento de Sagunt y el acuerdo del Consejo de Dirección de EIGE, conllevan la necesidad de resolver, y dar por finalizado, de mutuo acuerdo, el convenio de 16 de febrero de 2004, al objeto de que la AIU continúe con el desarrollo urbanístico del Macrosector V de Sagunto.

Por lo anteriormente expuesto, los comparecientes,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** La resolución expresa por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas entidades el 16 de febrero de 2004, en los siguientes términos y condiciones:

**1º.-** Dar por resuelto, de mutuo acuerdo, el citado convenio urbanístico de colaboración y en consecuencia EVHA desiste definitivamente en la voluntad de continuar con la programación, gestión y desarrollo urbanístico del Macrosector V, por concurrir un supuesto de falta sobrevenida de objeto, esto es, la falta de demanda de vivienda protegida y la implantación de usos comerciales en los sectores colindantes al que fue objeto del convenio. La resolución implica el cese de las obligaciones contraídas en el convenio de 2004.

**2º.-** El Ayuntamiento de Sagunt se compromete a que, cuando asigne la condición de agente urbanizador a la AIU "Polígono La Vila", o a quien considere que mejor pueda acometer su gestión indirecta, reflejará expresamente en el consiguiente convenio urbanístico el deber jurídico de la AIU, o de un nuevo agente urbanizador, de abonar, en metálico, a la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, o entidad que la sustituya, ciento dieciséis mil quinientos uno,

con cuarenta y seis euros (116.501,46.-euros), cantidad que se corresponde con los gastos en que ha incurrido dicha Entidad, fruto de los trabajos realizados en ejecución del convenio, esto es, en la elaboración de los documentos de planeamiento y gestión, levantamiento topográfico y estudio de arqueología y que se consideran válidos para continuar con el desarrollo urbanístico del sector.

El acto de designación del nuevo urbanizador regulará la obligación de incluir los 116.501,46.-euros en el nuevo PAI como carga fija de urbanización que deberá incorporarse en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación. Su pago se hará efectivo, en su totalidad, antes de inscribir en el Registro de la Propiedad la reparcelación, al momento de formalizar la llamada cuota cero, una vez aprobado el proyecto de reparcelación, voluntaria o forzosa, y siendo firme en vía administrativa dicho acto de aprobación definitiva.

El Ayuntamiento de Sagunt controlará el procedimiento de aprobación de la reparcelación y la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo tendrá derecho a exigir que, transcurridos los plazos legales para la tramitación de la aprobación de la reparcelación, se haga efectivo el pago de los 116.501,46.-euros.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación la Ley 30/1992, de 30 de noviembre LRJPAC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** La presente resolución producirá efectos desde su firma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, y será notificada por EVHA a todos los afectados por la actuación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
DIRECCIÓN DE EVHA

ALCALDE - PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE SAGUNT

Por otra parte, por la Agrupación de Interés Urbanístico, se han hecho las siguientes manifestaciones en fecha 3.4.2018 (16.710):

D. José Ignacio Gómez-Pantoja Noguera y D. Benjamín Coll Muñoz, ambos mayores de edad, con NIF 22.519.715-R y 46.354.616-W, respectivamente, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Dr. Ferreras i Valentí nº 21-11-1ª, CP 08034- Barcelona, actuando en nombre y representación, en su respectiva condición de Presidente y Secretario, de la **Agrupación de Interés Urbanístico “POLÍGONO LA VILA”** del Macrosector V del PGOU de Sagunto, constituida, en fecha 27 de noviembre de 2003 ante el Notario de Valencia, de su Ilustre Colegio, D. Manuel Ángel Rueda Pérez, con número 2517 de su protocolo, estando debidamente inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con el número 6505, a este Ayuntamiento se dirigen y, como mejor proceda, **EXPONEN**:

I.- Que, en relación con nuestro escrito relativo a Consulta Previa para el desarrollo de una iniciativa particular de programa de actuación integrada del Macrosector V de Sagunto presentado en fecha 10 de noviembre de 2017, se nos ha notificado, escrito en el que se adjunta **contestación del EIGE al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento** en la que dicha entidad interesa la resolución, por mutuo acuerdo, del convenio urbanístico suscrito con este Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2004 para el desarrollo del PAI del Macrosector V del PGOU de Sagunto, debiendo asumir los propietarios, como carga de urbanización, la cantidad de **116.501,46 €**, repercutible en la cuota cero.

II.- Que en dicho escrito, este Ayuntamiento concede a esta Agrupación de Interés Urbanístico un **trámite de audiencia de diez días** a los efectos de ratificar si se ha consensuado con el EIGE el importe de **116.501,46 €** en concepto de gastos a asumir por los propietarios del sector derivados de la gestión de dicho órgano público, con cargo a la actuación futura.

III.- Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo concedido a tal efecto, **esta Agrupación de Interés Urbanístico manifiesta su ratificación al importe referido en concepto de compensación de gastos por determinados proyectos y trabajos realizados por el EIGE en relación con el desarrollo del Macrosector V del PGOU de Sagunto, a**

asumir por los propietarios, y su ratificación a que sea repercutido dicho importe como carga de urbanización, en el momento del cobro de la cuota cero establecida en el proyecto de reparcelación que se apruebe como consecuencia de la futura actuación, a girar por el futuro agente urbanizador.

En virtud de lo expuesto,

**SE SOLICITA**, que tenga por presentado este escrito, y con ello, tenga por contestado por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “Polígono La Vila” el requerimiento de este Ayuntamiento en relación con la propuesta de resolución del convenio urbanístico suscrito entre el EIGE y este Ayuntamiento para el desarrollo del PAI del Macrosector V del PGOU de Sagunto, presentada por el EIGE en fecha 23 de febrero de 2018, en los términos que constan en el presente escrito.

Una vez acordada la resolución del convenio, suscrito entre ambas partes el documento ejecutor de dicha decisión y producido el cese del EIGE como agente urbanizador del macrosector V, sería posible la impulsión legal del nuevo procedimiento de programación instado por la Agrupación de Interés Urbanístico en fecha el 10 de noviembre del 2017 (56.219), sobre el que este Ayuntamiento ya hizo un pronunciamiento preliminar favorable, y sin perjuicio de la oportuna instrucción del expediente, tanto de planeamiento como de programación, en el que se definirán de forma precisa todas las condiciones de programación. Al respecto, es preciso indicar que el art. 121 de la ley 5/2014, LOTUP, establece lo siguiente:

*“Artículo 121 Consulta previa para el desarrollo de una iniciativa particular de programa de actuación integrada*

...

*4. Si la iniciativa fuera presentada por quien no tuviera la condición de propietario a que se refiere el artículo 114 de esta ley, el alcalde, tras la admisión a trámite, notificará a los propietarios la iniciativa presentada, a los efectos de que manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por los propietarios, salvo en el caso que se resolviese la gestión directa del programa por el ayuntamiento, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 117 de esta ley.*

*Si, en el plazo de tres meses desde la notificación, no se realizara manifestación favorable por los propietarios que reúnan las características indicadas en el citado artículo 114, se podrá continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta. **Si manifestaran dichos propietarios su voluntad de realizar la programación y ejecución de la actuación mediante gestión por los propietarios, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 118 de esta ley.***

**Cuando la iniciativa incluya un instrumento de planeamiento, el alcalde, si resolviera su admisión a trámite, acordará seguir las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, a los efectos de que se emita el documento de alcance del estudio ambiental y territorial y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda.”**

En el presente caso, y dada la condición subjetiva de la Agrupación de Interés Urbanístico, no es necesaria la redacción de unas bases de programación, en los términos del art. 122 de la LOTUP y, en consecuencia, no es preciso abrir el procedimiento de concurrencia competitiva, reservado para la gestión indirecta, sino que procede remitirse a las previsiones de los arts. 118, 50 y 51 de la misma ley, que establecen:

Art. 118

*“Artículo 118 Procedimiento de programación en régimen de gestión por los propietarios*

*1. Los propietarios de los terrenos del ámbito del programa de actuación integrada, en los términos establecidos en esta ley, pueden promover dichos programas, así como los instrumentos para su desarrollo y ejecución.*

*2. Los programas de actuación integrada en régimen de gestión por los propietarios se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I. Asimismo, regirá en estos supuestos lo previsto en el artículo 156 de esta ley respecto de la selección del empresario constructor en los supuestos de gestión indirecta.”*

*Art. 50*

*“Artículo 50 Inicio del procedimiento. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica*

*1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:*

*a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*

*b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*

*c) El desarrollo previsible del plan o programa.*

*d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*

*e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*

*f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

*2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:*

*a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

*b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

*c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*

*d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*3. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.*

*4. En el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental y territorial examinará la documentación presentada. Si apreciara que la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos, requerirá al órgano promotor, informando de ello al órgano sustantivo, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la documentación, interrumpiéndose el cómputo del plazo para la finalización de la evaluación. Si así no lo hiciera, se tendrá al promotor por desistido de su petición, previa resolución del órgano ambiental y territorial. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano ambiental y territorial, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

*Asimismo, si el órgano ambiental y territorial estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, o cuando se hubiese inadmitido o se hubiere dictado una declaración ambiental y territorial estratégica desfavorable en un plan o programa análogo al presentado, podrá declarar la inadmisión en el plazo de treinta días. Previamente, deberá dar audiencia al órgano sustantivo y al órgano promotor, por un plazo de diez días, que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión. La resolución por la que se acuerde la inadmisión justificará las razones por las que se aprecia la causa de la misma, y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.”*

**Art. 51:**

*“Artículo 51 Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico*

*1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.*

*Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.*

*2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:*

*a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.*

*b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.*

*c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.*

*3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.*

*4. El documento de alcance incluirá:*

*a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.*

b) *El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.*

c) *Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta.*

*El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.*

5. *El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.*

6. *El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.*

7. *La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.*

*El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.”*

Lo procedente, a los efectos de dar continuidad a lo acordado en por el pleno municipal en su sesión ordinaria de noviembre del 2017, es que por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico se aporte la documentación establecida en el 50 de la LOTUP, así como una propuesta de cláusulas jurídico-administrativas y económicas, referido todo ello al macrosector V, en el plazo de tres meses a contar desde que se suscriba el acuerdo de resolución del convenio de 16.2.2004.

A la vista de todos estos extremos indicados, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1.- El escrito presentado por el EIGE el 6.4.2018 (17.606) se amolda a las circunstancias establecidas por el pleno ordinario del Ayuntamiento de Sagunto de noviembre del 2017 y en consecuencia es admisible la adopción de un acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del convenio suscrito con el IVVSA el 16.2.2004, con las condiciones establecidas en la documentación presentada por dicha entidad autonómica.

2.- Una vez firmada dicha resolución de mutuo acuerdo, es admisible la impulsión legal del nuevo procedimiento de programación instado por la Agrupación de Interés Urbanístico. A tales efectos, se deberá otorgar a la agrupación de interés urbanístico del sector un plazo de tres meses a contar desde la resolución por mutuo acuerdo del convenio de 16.2.2004 para aportar la documentación establecida en el 50 de la LOTUP, así como una propuesta de cláusulas jurídico-administrativas y económicas, referida al macrosector V.

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 17, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 17 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA

No aprobar la propuesta de retirada.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 10, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la resolución por mutuo acuerdo del convenio suscrito con el IVVSA el 16.2.2004, referente a la programación del macrosector V, con las condiciones establecidas en la documentación presentada por el EIGE el 6.4.2018 (17.606), trascritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la suscripción con el EIGE de la documentación con contenido similar a la aportada por el EIGE el 6.4.2018 (17.606), y que se ha transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Otorgar a la agrupación de interés urbanístico del sector un plazo de tres meses, a contar desde la suscripción de la resolución por mutuo acuerdo del convenio de 16.2.2004, para aportar la documentación establecida en el 50 de la LOTUP, así como una propuesta de cláusulas jurídico-administrativas y económicas, referida al macrosector V.

## **7 APROBACIÓN EXPEDIENTE 04/18 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RESTO REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 04/18 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

a) Para atender al incremento del 0'75% adicional, en base al acuerdo firmado por el Gobierno con los sindicatos de la función pública, por el que se reconoce la labor de los funcionarios en la salida de la crisis, que incluye la mejora salarial entre 2018 y 2020, recogida en los PGE para el 2018; así como la cuantificación del 5% de suplemento por trabajo en festivos de monitores deportivos de actividades acuáticas, durante el período 2010 a 2016.

b) Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos municipales, por importe de 369.029'74 €.

c) Dentro del Programa de Plan de Empleo, para atender las necesidades de numerosas familias en situación de desempleo, se encomiendan a la SAG las siguientes actuaciones:

Por un total de 1.700.000 €. Junto con los 300.000€ del expte. 3/18 CE-SC harían los 2.000.000 € destinados al Plan de Empleo.

Actuaciones paisajísticas	500.000
Servicio Aseo Urbano	250.000
Jardines	250.000
Mantenimiento Edificios	700.000

d) Así mismo, existen una serie de inversiones por importe total de 284.060 €, que resulta necesario desarrollar a lo largo de 2018 y que por tanto deben formar parte del presente expediente.

Partida	Denominación	Importe
500/1532/61904	Mejora accesos Gola Quartell	135.000
600/2410/63200	Rehabilitación Escuela Taller	145.000
660/3330/63202	Redacción y Dirección Obra Casa Berenguers	4.060

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 7 votos en contra de PP y C'S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- No obstante el informe desfavorable de Intervención, continuar con el expediente de modificación de créditos 04/18 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con el resto del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 04/18 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con el resto del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

**INCREMENTOS**

Resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
-----------------------

Cap.	Denominación	Importes
Cap. 1	Gtos. Personal	352.000'00
Cap. 2	Compra Bienes corrientes y servicios	1.921.529'74
Cap. 4	Transferencias corrientes	147.500'00
Cap. 6	Inversiones reales	284.060'00
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.705.089'74</b>

FINANCIACIÓN: Nuevos Ingresos

Resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Cap.	Denominación	Importes
Cap. 8	Variación Activos Financieros	2.705.089'74

TERCERO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

## **8 ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA FEMP I LA AEAT PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE DETERMINADOS CONTRIBUYENTES AL AYUNTAMIENTO.**

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: La adhesión íntegra al convenio entre la FEMP y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de determinados contribuyentes del Ayuntamiento por parte de la AEAT, según el siguiente detalle:

PRIMERO.- Ámbito de actuación territorial de las cooperaciones locales municipales en materia de gestión recaudatoria

Las entidades locales que, en el intento de maximizar sus ingresos tributarios, disponga de una gestión tributaria y de recaudación propia, no tiene ninguna posibilidad jurídica para practicar embargos de bienes y derechos fuera de su término municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. donde se establece que

“Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación”

El ejercicio de las competencias municipales queda circunscrito al ámbito del término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido, en su artículo 5 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, que establece que “Asimismo, podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, así como entre éstas y el Estado o las Comunidades Autónomas.”

Por tanto, la realización de actuaciones en materia de recaudación ejecutiva, encaminada al embargo de bienes y derechos de los deudores, fuera del término municipal, no puede llevarse a efecto por el Ayuntamiento, y por lo tanto es necesario la firma adhesión al convenio de FEMP y la AEAT para la recaudación ejecutiva.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de julio, por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece que la recaudación de las Entidades Locales, se realizara: a) directamente por las Entidades Locales b) Por los entes territoriales cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria. c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

TERCERO.- Marco Jurídico de los Convenios entre Administraciones

El convenio es el instrumento a través del cual se instrumenta la encomienda de gestión entre las Administraciones públicas. La encomienda de gestión viene regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se refiere a la transferencia de “actividades materiales, técnicas o de servicios”, por lo que no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de elementos sustantivos de su ejercicio. Indicándose en el Art. 11.2 que “La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. “Las relaciones interadministrativas de los entes locales han estado reguladas desde 1985 por los arts. 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 1 y 2 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; así como, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, y especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57,1 del citado texto, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos

que suscriban. Y a su vez, el art. 57,2 con la reciente redacción otorgada por la ley 27/2013 LRSAL dispone 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Conforme al art. 55 a) LRBRL con la redacción de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad del régimen local, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán respetar en sus relaciones recíprocas el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 47 a 53 del capítulo VI “Los convenios” del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El quórum preciso para la aprobación es exigible mayoría absoluta, al tratarse de un asunto relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones o encomiendas de gestión de realizadas por otras Administraciones de acuerdo con el art. 47.2 h) de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Exclusión de la L.C.S.P. El convenio y encomienda de gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público,

QUINTO.- Actualmente el Ayuntamiento de Sagunto mantiene los siguientes convenios con la AEAT.

Suministro de información

Intercambio de información en la gestión recaudatoria.

SEXTO.- El coste del servicio de acuerdo con la cláusula octava del convenio entre la FEMP y la AEAT, es literalmente, el siguiente:

“1.- El coste global a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo, los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

Actuaciones sin coste del servicio:

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de

rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo, cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.”

En estos momentos, el Sr. Moreno se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **9 PROPOSICIÓN COMPROMÍS SOBRE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. EXPTE. 28/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El proyecto de presupuestos de 2018 es claramente decepcionante en nuestra comarca y nuestra ciudad. Las inversiones en el Camp de Morvedre, respecto de las necesidades de la Comarca son claramente insuficientes.

Las únicas inversiones que se fundamentan en proyectos de vertebración territorial y de mejora de la competitividad son las de la APV y se tiene que remarcar que se trata de un organismo autónomo, donde forma parte de su consejo de administración, tanto el Ayuntamiento como la Generalitat Valenciana, por lo tanto, es el papel pro-activo de todas las administraciones implicadas las que posibilitan el equilibrio y las inversiones de la Entidad. Igualmente, hay que decir también que la APV genera sus propios ingresos, y que no se trata de inversiones que financie el Estado, puesto que es la propia actividad del Puerto la que permite afrontar este esfuerzo.

El esfuerzo inversor en el Estado se limita a 2,17 millones de euros, cifra que se sitúa alrededor de lo que el Ayuntamiento suele dedicar al Plan de empleo y lejos de las inversiones del presupuesto del ayuntamiento, que rondan los 12,5 millones o de las de la Generalitat que ascienden a 21 millones de euros.

El Camp de Morvedre necesita inversiones productivas a nivel ferroviario, hay que apostar por la conexión con Teruel-Zaragoza y el Cantábrico de una forma digna, no con gastos de urgencia. Y el Castillo de Sagunto, es un monumento que precisa una atención digna y continua, si no el proceso de degradación va mucho más rápido que las inversiones de urgencia. No se tiene ni previsto, las actuaciones en las playas de Almardà, y no podemos esperar a que se actúe de urgencia en Almenara y no se tenga previsto que se tiene que hacer en las playas de nuestra comarca. Por no hablar de la conexión de las cercanías con el Puerto de Sagunto, absolutamente olvidada o la marginación en el contrato programa del área metropolitana de Valencia: 0 euros frente a los 109 de Barcelona, 127 de Madrid o 48 de Canarias. Esto nos cuesta al día 7,4€ para ir y volver a Valencia en tren, y discrimina a estudiantes y trabajadores, casi 10 euros/día para poder desplazarse en transporte público, puede calificarse de abuso.

Los presupuestos del estado para el 2018 vuelven a marginar al País Valenciano y, bien especialmente, a nuestro municipio al dejar sin cobertura presupuestaria algunos proyectos en cantidad suficiente reivindicados y rebajando notablemente las consignaciones

para otras que se encuentran actualmente en ejecución, lo cual supondrá otro retraso en su terminación.

Desde Coalición Compromís entendemos la situación de crisis económica en que nos encontramos y que obliga a ciertos reajustes. Pero no compartimos la facilidad con que esos recortes castigan una y otra vez nuestra economía y aplazan, quien sabe hasta cuándo compromisos ya adquiridos.

Desde esa idea, y desde el convencimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto debe de hacer llegar su preocupación a quien puede rectificar el documento inicial, proponemos para su debate y aprobación la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se dirija al Ministerio de Hacienda y a los portavoces del grupos parlamentarios en el Congreso y Senado para pedirles que, como mínimo, incluyan en la discusión parlamentaria de los presupuestos generales del estado para el 2018 las siguientes enmiendas:

#### ENMIENDA 1

#### SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 06 DIR. GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Programa 456D Actuación en la costa

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto Nuevo Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto (Valencia)

Importe 596,00 (Miles de €).

#### MOTIVACIÓN:

Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación del paseo marítimo del Puerto de Sagunto (Valencia).

#### ENMIENDA 2

#### SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 230 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

Programa 452A Gestión e Infraestructuras del agua.

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto Nuevo Adecuación de Cauces naturales. Río Palancia. Sagunto (Valencia)

Importe 8.000,00 (Miles de €).

#### MOTIVACIÓN:

El río Palancia a su paso por la ciudad de Sagunto está siendo objeto de adecuación en 3 Fases, de las cuales ya se han acometido dos. Se da la particularidad que la ciudad de Sagunto se conforma por dos núcleos de población, Sagunto y Puerto de Sagunto, y la adecuación se ha acometido desde la desembocadura hacia el interior, con lo cual, queda el cauce que recae en el núcleo histórico sin adecuación. Cabe señalar además que precisamente este tramo es el que presenta mayor riesgo de inundación en el extremo oeste de la población de Sagunto. Es por ello que se pide su adecuación para finalizar la acción proyectada.

#### ENMIENDA 3

#### SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40 DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Programa 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto Nuevo Acceso Tren de Pasajeros al Puerto de Sagunto.

Importe 2.400,00 (Miles de €).

**MOTIVACIÓN:**

Como dice INECO en su informe el municipio de Sagunto, con una población de unos 70.000 habitantes, cuenta con dos núcleos diferenciados de población, Sagunto y Puerto de Sagunto. Puerto de Sagunto, con una población que duplica casi a la del núcleo de Sagunto, dispone de una mala comunicación ferroviaria, debiendo sus habitantes desplazarse a la estación de Sagunto, situada a unos 3 Km.

La línea 102 CIVIS, que realiza el recorrido entre Sagunto y Puerto de Sagunto, tiene parada junto a la estación de Renfe, no obstante, el tiempo del trayecto (18 minutos) y la frecuencia de paso (30 minutos) penalizan el intercambio modal. La línea 115 desde Puerto de Sagunto hasta Valencia presenta los siguientes tiempo de recorrido: al Politécnico unos 40' y hasta la estación de Autobuses unos 50'. La frecuencia de paso en hora punta es de media hora aproximadamente e incluso de entorno a los 60' en horas valle.

En cuanto a la oferta ferroviaria hasta la estación de Sagunto, la frecuencia ordinaria de los servicios de la línea C6 oscila entre 3 trenes en hora punta y 2 trenes en hora valle (por sentido de circulación), es decir 81 trenes al día, 40 por sentido. La línea C5, por el contrario, presenta una frecuencia mucho menor con 3 trenes por sentido y día

El tiempo de viaje en el itinerario hacia Valencia, de algo más de media hora, resulta competitivo, tanto con el vehículo privado como con el autobús, si bien esto dependerá del destino final del viaje. La penetración de Cercanías en Valencia es muy cercana a la costa, realizando parada en el Cabañal (al final de la Avda. Blasco Ibáñez), en Fuente San Luis y en la Estación del Norte, alcanzando la zona central de la capital, lo que supone un atractivo del transporte ferroviario.

**ENMIENDA 4**

**SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**Servicio 11 DIR. GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS**

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales.

**Capítulo 6 Inversiones reales**

Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto Nuevo Restauración Castillo de Sagunto. Medidas de mantenimiento, accesibilidad y seguridad del Castillo de Sagunto

Importe 2.500,00 (Miles de €).

**MOTIVACIÓN:**

El Castillo de Sagunto se encuentra en la actualidad en una situación de precariedad y abandono que amenazan su conservación y pervivencia. La inversión en mantenimiento que se viene realizando desde el año 2000, no es suficiente para frenar el proceso de deterioro que avanza en un grado muy superior: invasión de especies vegetales y arbolado en los restos arqueológicos, acción de la erosión sobre los materiales, etc. Las pequeñas mejoras introducidas (restitución de murallas, accesos, etc.) no son comparables, ni pueden frenar el proceso de deterioro.

Existe además un verdadero problema de accesibilidad y seguridad, que compromete no solo la responsabilidad del titular (Ministerio de Cultura) en caso de accidente, sino también la conservación de los propios restos. Los visitantes se exponen a riesgos de caídas importantes que no están, ni señalizados, ni debidamente tratados, para su minimización. Es por ello que se pide el importe señalado.

**ENMIENDA 5**

**SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO**

Servicio 38 DIR. GENERAL DE CARRETERAS  
Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Proyecto Nuevo Enlace directo A7 Norte de Sagunto.  
Importe 2.000,00 (Miles de €).

MOTIVACIÓN:

Sagunto, ciudad de 67.000 habitantes no cuenta con enlace directo con la AP7 debiendo retroceder hasta Puzol para incorporarse al peaje más próximo (Zona del pontazgo, en término municipal de Sagunto, pero sin acceso) o utilizar las entradas-salidas de Vall d'Uixò.

Existe una posibilidad sencilla de incorporación directa a la AP7 en la bifurcación entre A7 y CV 10, habilitando los sistemas de acceso correspondientes, que no supone una inversión excesiva y que soluciona un déficit histórico de acceso a importantes zonas logísticas como el Puerto de Sagunto y los diferentes polígonos de la Ciudad.

ENMIENDA 6

SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 38 DIR. GENERAL DE CARRETERAS  
Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Proyecto Nuevo Enlace A7-V21, acceso sur Parc Sagunt. Puzol-Sagunt.  
Importe 3.000,00 (Miles de €).

MOTIVACIÓN:

La conexión viaria de Parc Sagunt en su extremo Sur con la AP7, la A7 y la V21 en el enlace de Puzol, constituye en la actualidad un cuello de botella que exprime la conectividad de una zona de gran potencial logístico como es el Parque Empresarial Parc Sagunt y el Puerto Comercial de Sagunto. Es por ello que su desarrollo aumentaría en gran manera las posibilidades de entrada y salida de mercancías a través de carretera.

ENMIENDA 7

SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40 DIR. GENERAL DE FERROCARRILES  
Programa 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Proyecto NUEVO Estación Intermodal Parc Sagunt. (Proyectos).  
Importe 100,0 (Miles de €).

ENMIENDA 8

SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40 DIR. GENERAL DE FERROCARRILES  
Programa 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Proyecto NUEVO Integración Urbana Sagunto. Cubrimiento de vías.  
Importe 4.000,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN:

El paso de la LAV Valencia Castellón, provocará un impacto ambiental de dimensiones irreversibles en el casco urbano de la Ciudad de Sagunto, produciendo una barrera de inaccesibilidad en un entramado urbano consolidado. La integración

urbana de esta infraestructura a su paso por la ciudad es imprescindible para evitar impactos irreversibles.

#### ENMIENDA 9

##### SECCIÓN 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40 DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Programa 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto Estudio Mercancías Zaragoza-Sagunto

Importe 100,0 (Miles de €).

#### MOTIVACIÓN:

Proyectos para corredor de mercancías Zaragoza-Sagunto alternativo a la alta velocidad para el uso de unas infraestructuras sostenibles y eficientes.

#### ENMIENDA 10

##### SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 06 DIR. GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Programa 456D Actuación en la costa

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto Constructivo de estabilización de las playas del frente litoral norte de Sagunto

Importe 2.500,00 (Miles de €).

SEGUNDA.- Trasladar este acuerdo al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 2, Sres./as. Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 2 abstenciones de C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Moreno se reincorpora a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Crispín.

## **10 PROPOSICIÓN PP, LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EXPTE. 23/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 18 horas y 1 se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 6 minutos.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Partido Popular, modificada por el propio grupo ponente a propuesta de Compromís, quedando su redacción de la siguiente manera:

“La Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, pero atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras numerosas funciones en relación con las policías locales.

Así lo recoge nuestro Estatut d’Autonomia en su artículo 55.3, precepto que atribuye a La Generalitat la competencia para regular los principios básicos de actuación, organización y funciones de las policías locales en nuestro territorio.

Ese es el soporte legal de la primera ley de policías locales promulgada en nuestra Comunitat, la 2/1990, y la 6/1999, predecesoras de la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Son indiscutibles los logros que ambos textos legales han aportado en aspectos tan destacados como la profesionalización de los agentes locales o la estabilidad de sus funciones, pero, diecisiete años después, la sociedad valenciana ha experimentado profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal.

Hoy, nuestra policía local se ha de configurar como un instrumento de cohesión e integración social, de carácter preventivo, con el foco puesto en la resolución de conflictos sociales y actuando siempre desde la proximidad al ciudadano. En esa misma línea trabajan ya los policías de países de nuestro entorno europeo.

En este sentido, ante la necesidad puntual de responder en materia de seguridad de demandas concretas, que no se han podido prever e incluso en aquellos casos más significativos de incremento de población en determinados periodos como estival, fiestas populares, o acontecimientos devenidos que por su naturaleza, requieran un mayor refuerzo de seguridad, sólo se contempla la posibilidad de acudir al artículo 36 de la citada ley, por la vía de convenio entre municipios.

Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

Por todo ello, el grupo popular, propone al Pleno las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat Valenciana a agilizar las iniciativas legales y de desarrollo necesarias que permitan a las Entidades Locales contar con los efectivos policiales suficientes, y a su vez articular todos los mecanismos de control para acabar con la inestabilidad laboral, con el objetivo de garantizar y velar por la seguridad ciudadana en los municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- Agilizar como ayuntamiento la cobertura de las plazas vacantes de policías existentes sin alargar su cobertura más allá de un año.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a los grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes, así como a la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Crispín, ausentándose momentáneamente de la misma las Sras. Casans y Antonino.

## **11 PROPOSICIÓN EUPV, SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO PARADA EN SAGUNTO LÍNEA AUTOBÚS TERUEL-VALENCIA. EXPTE. 29/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Casans y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià y autoenmendada en el debate, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“La línea de autobús Valencia – Teruel está gestionada por el Ministerio de Fomento, como responsable principal de transportes, y al suponer un recorrido por distintos territorios del Estado español, su competencia vuelve a recaer en el Estado central.

Es dicha administración la competente de gestionar la concesión que actualmente se encuentra en servicio, la cual, si no está ya caducada, lo estará inminentemente.

Con todo ello, desde el Ayuntamiento se ha intentado hacer todos los trámites necesarios al respecto, logrando un compromiso de que en los nuevos pliegos se recoja una parada del citado autobús en nuestro municipio. Pero sin contar en la actualidad ni con resultados, ni noticias del estado del expediente.

La citada parada está prevista en la estación de tren de Sagunto (Av. País Valencià), para buscar la máxima conexión intermodal posible.

No obstante, hasta que no quede adjudicado el nuevo servicio, no contaremos con tan necesaria parada, lo cual puede llegar a extremos graves cuando la cantidad de desplazamiento es importante, se han restringido los horarios de tarde de Valencia, existe una deficiencia del servicio de trenes en esta conexión, y un largo etcétera.

Esta petición se extiende por todos y todas las residentes que cuentan con lazos dentro de ese trayecto aragonés, y se busca la máxima celeridad en la presente solicitud.

Por todo ello, trasladamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se solicite al Ministerio de Fomento la colocación de una parada de autobús en Sagunto de la línea Valencia – Teruel, incluyéndola de manera definitiva en los pliegos y perpetuándola en el recorrido.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a las distintas Administraciones Autonómicas implicadas, así como a los Ayuntamientos de Valencia y Teruel.

TERCERO.- Que de manera provisional, hasta la adjudicación final del servicio, se requiera a la actual adjudicataria a que realice la citada parada.

CUARTO. En caso de darse las condiciones se estudie la implantación de una parada en el Puerto de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Casans y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos las Sras. Casans y Antonino regresan a la sesión.

## **12 PROPOSICIÓN IP, MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOBUSES HASTA VALENCIA. EXPTE. 30/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A todos los niveles es manifiesto el déficit en infraestructuras que padece Puerto de Sagunto, y en particular el servicio de autobuses hasta Valencia que es especialmente deficitario.

Según datos facilitados por el concesionario (AVSA) respecto de los viajes de autobús hasta Valencia, un 75% de éstos discurren entre el Puerto y Valencia y un 25% entre Sagunto y Valencia.

Además se da la particularidad que esa minoría del 25% (Sagunto) dispone de un servicio alternativo de comunicación (el tren); y el 75% correspondiente al Puerto no dispone de alternativa de servicio público de transporte.

Esta situación hace que el juego de la oferta y la demanda, vital para la mejora continua en precio y calidad de cualquier bien en una economía de mercado, sea nula en el caso de Puerto de Sagunto, con la consiguiente posición de fuerza del oferente del servicio, en este caso AVSA.

Esta posición de fuerza (*de facto* monopolística) hace que tanto la calidad del servicio, como el precio, esté en manos únicamente de la empresa, sin posibilidad de elección para los porteños, aunque el servicio sea deficiente y el precio excesivo.

Por último no podemos olvidar que una de las justificaciones de la intervención de los poderes públicos en el juego de la economía de mercado es precisamente corregir el anormal funcionamiento del juego de la oferta y la demanda allí donde se produzca.

Por este motivo, desde Iniciativa Porteña queremos elevar al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que el ayuntamiento de Sagunto solicite del concesionario del servicio (AVSA) que refuerce el servicio de autobuses entre nuestro municipio y Valencia, desde las 6:45 horas, hasta las 9:00 horas de los días lectivos, para evitar situaciones en que los usuarios

actualmente deben viajar de pie o sentados en el suelo, sin las más mínimas medidas de seguridad.

SEGUNDO.- Que el precio de billete ordinario hasta Valencia se unifique. Actualmente el coste del trayecto entre Puerto de Sagunto y Valencia es de 3.25 euros; y entre Sagunto y Valencia es de 2.70 euros (una diferencia de 0.55 euros, 1.10 euros si contamos la ida y la vuelta). En caso de que el concesionario no atienda esta doble solicitud, que sea el propio ayuntamiento quien asuma con recursos económicos propios este suplemento tanto en el servicio como en el precio del billete ordinario. Y que dicha anomalía sea tenida en consideración en el futuro respecto de nuevas adjudicaciones administrativas a favor de AVSA, en particular del servicio entre Puerto de Sagunto y Valencia.

TERCERO.- Que el ayuntamiento establezca una serie de ayudas al transporte ente el sector de población que mayoritariamente utiliza este servicio. Nos estamos refiriendo a los estudiantes universitarios. Unas ayudas al transporte de los que existen numerosos ejemplos en municipios de nuestro entorno; y unas ayudas a la educación de las que también tenemos ejemplos en este municipio, como es el caso de las becas al conservatorio municipal.

Entendemos que los trabajos y estudios preliminares para poder establecer esta ayuda a los estudiantes en cuanto a cuantía de la misma, requisitos de los beneficiarios (situación económica, familiar, número de miembros que cursan estudios en Valencia), encaje jurídico, etc requieren un tiempo mínimo, por lo que solicitamos que se pongan en marcha para el inicio del curso académico 2018-2019.”

En el debate, el Grupo Municipal de EUPV presenta una enmienda de adición al principio del punto segundo de la parte dispositiva que sería: “Que igualmente el Ayuntamiento de Sagunto solicite a Conselleria...”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 7 abstenciones de PP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por EUPV.

También por parte de EUPV se presenta una enmienda de supresión en el apartado segundo de la parte dispositiva para en el punto y seguido, suprimir “en caso de que el concesionario no atienda” hasta “billete ordinario”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 7 abstenciones de PP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de supresión presentada por EUPV.

Finalmente, el Grupo Municipal EUPV presenta una enmienda de adición de un cuarto punto a la parte dispositiva, con la siguiente redacción: “Exigir al Estado mayor inversión en transporte público con la correspondiente equiparación de País Valencià con el resto de territorios”.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por EUPV.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera.

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto solicite del concesionario del servicio (AVSA) que refuerce el servicio de autobuses entre nuestro municipio y Valencia, desde las 6:45 horas, hasta las 9:00 horas de los días lectivos, para evitar situaciones en que los usuarios actualmente deben viajar de pie o sentados en el suelo, sin las más mínimas medidas de seguridad.

SEGUNDO.- Que igualmente el Ayuntamiento de Sagunto solicite a Consellería que el precio de billete ordinario hasta Valencia se unifique. Actualmente el coste del trayecto entre Puerto de Sagunto y Valencia es de 3.25 euros; y entre Sagunto y Valencia es de 2.70 euros (una diferencia de 0.55 euros, 1.10 euros si contamos la ida y la vuelta). Y que dicha anomalía sea tenida en consideración en el futuro respecto de nuevas adjudicaciones administrativas a favor de AVSA, en particular del servicio entre Puerto de Sagunto y Valencia.

TERCERO.- Que el ayuntamiento establezca una serie de ayudas al transporte ente el sector de población que mayoritariamente utiliza este servicio. Nos estamos refiriendo a los estudiantes universitarios. Unas ayudas al transporte de los que existen numerosos ejemplos en municipios de nuestro entorno; y unas ayudas a la educación de las que también tenemos ejemplos en este municipio, como es el caso de las becas al conservatorio municipal.

Entendemos que los trabajos y estudios preliminares para poder establecer esta ayuda a los estudiantes en cuanto a cuantía de la misma, requisitos de los beneficiarios (situación económica, familiar, número de miembros que cursan estudios en Valencia), encaje jurídico, etc requieren un tiempo mínimo, por lo que solicitamos que se pongan en marcha para el inicio del curso académico 2018-2019.

CUARTO: Exigir al Estado mayor inversión en transporte público con la correspondiente equiparación de País Valencià con el resto de territorios.

### **13 PROPOSICIÓN IP, RECONOCIMIENTO Y USO DE LAS DENOMINACIONES POPULARES EN EL NOMENCLÁTOR DE PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 31/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La cultura popular identifica de una forma directa y clara la idiosincrasia de los pueblos. Forma parte de su historia viva, escasamente reflejada en los libros de texto, pero tremendamente arraigada en los usos y costumbres de una localidad. Esto se refleja de manera muy evidente en el nomenclátor de Puerto Sagunto, localidad forjada desde el aglutinante emigrante que ha sabido integrar como pocos pueblos, lo propio del lugar con las tradiciones aportadas desde las diversas tierras de origen. Es el pueblo, sus gentes, las que han dado nombre a no pocas calles, barriadas, entidades culturales o deportivas y diversas zonas a lo largo de esta ciudad industrial.

La política en demasiadas ocasiones hace oídos sordos a este acerbo cultural e impone o trata de imponer nuevos nombres que jamás acaban de calar en la ciudadanía. Así, casi nadie conoce que el "Triángulo Umbral" se denomina parque Juan Carlos I o que la plaza de "los Coches", es la plaza 1º de mayo o que el "Congo" es Grupo Churruca, o que la Alameda del Consell (antes de los Mártires) es la conocida popular y llanamente como "Alameda". Y así podríamos continuar con largo etcétera.

En este contexto se encuadra el barrio de "Wichita". Incluido dentro de los Planes de Regiones Devastadas (1940-60), construido en 1957, le pusieron el nombre del Gobernador Civil de turno, Salas Pombo. Sin embargo, la sabiduría popular le asignó el sobrenombre de "Wichita" en referencia a una famosa película del oeste de la época titulada en español "Wichita ciudad infernal", dado que este nuevo barrio se encontraba por entonces a las afueras y alejado del centro, algo así como "fuera de la ley".

La última sorpresa en este innecesario desaguizado acaba de salir en prensa sin que se haya informado previamente a los representantes políticos. El Grupo de Viviendas Salas Pombo, más conocido como "Wichita", pasa a denominarse Mujeres Sindicalistas, según publicó el Diari Oficial de la Generalitat el pasado 12 de abril. Esta ha sido una decisión, al parecer, unilateral del Consell, adoptada bajo el paraguas de la ley de Memoria Histórica que pretende eliminar cualquier referencia franquista, en este caso en la promoción de viviendas de protección oficial durante la dictadura.

Evidentemente desde Iniciativa Porteña no estamos en contra de esta nueva denominación, pero nos parecería más apropiada para otra zona (por ejemplo alguna calle de un polígono industrial). Lo que si queremos abogar es por recuperar esas denominaciones populares, tremendamente arraigadas entre la ciudadanía. En definitiva, se trata de elevar a la categoría política de normal, lo que a nivel de calle es plenamente normal.

Queremos que esta moción sirva a modo de reflexión a todos esos cambios en las denominaciones de nuestras plaza, calles o barrios sin tener en cuenta el acerbo popular.

Por este motivo, desde Iniciativa Porteña queremos elevar al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto denomine oficialmente al grupo de viviendas Mujeres Sindicalistas (antiguo Salas Pombo) como de Wichita.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto recuperará los nombres populares ampliamente aceptados por la ciudadanía para denominar otros barrios, plazas o calles del Puerto de Sagunto.”

En el debate, el Grupo Municipal PSOE propone que el asunto sea retirado para su tratamiento en Comisión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 35 minutos; no reintegrándose inicialmente a la misma el Sr. Abelleira.

#### **14 PROPOSICIÓN PSOE, RESTABLECIMIENTO SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES/AS NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA E INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO. EXPTE. 32/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira,- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente

“Las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana están reivindicando la recuperación de derechos para los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia, y por eso están dirigiéndose a los grupos políticos a fin de que muestren su apoyo a esta reivindicación ante el Gobierno de España.

Así, cabe destacar que, la estructura familiar como apoyo y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LPAAD). Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador/a no profesional o informal. A pesar de tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados.

Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios a través de su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios/as de las prestaciones del sistema.

Al recoger en la Ley esta cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores/as no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito con el fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a los que se dedican de manera no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.

La incorporación de los cuidadores/as no profesionales en la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4ª de la Ley de Dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores/as informales o no profesionales debían incluirse en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores/as no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 del gobierno de Mariano Rajoy, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores/as no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01/01/2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de los cuidadores/as no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores/as con cobertura en 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012.

El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio 02 2016).

La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debía replantearse retomar esta obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de los derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la tarea que realizan.

Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.). Hay además que señalar que el impacto de género

ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han ido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio especial de cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y sólo 981 son hombres.

Por otra parte, es indudable que, en muchos casos, con la supresión de esta cobertura social, a partir de 2012, muchos han detruido parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

Por otra parte, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen al mismo tiempo una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han muerto antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. A pesar de ello, el Gobierno del PP ha frenado en seco el desarrollo de la Ley de Dependencia. Ha recortado más de 2.000 millones durante los últimos cuatro años, y además ha implantado numerosos copagos en todos los servicios de dependencia.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el sistema de la Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93% son mujeres.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO.- Recuperar los niveles de financiación de la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

TERCERO.- Aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO.- Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares, usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.”

En el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda de adición a la parte dispositiva en el siguiente sentido:

“Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que incremente la subvención en concepto de personal de servicios sociales, tanto técnico como administrativo, para poder atender las funciones que han transferido a los ayuntamientos en materia de dependencia y de renta valenciana de inclusión social, tanto a nivel de grabación de datos, como de valoración del grado de dependencia, en atención al crecimiento exponencial, con respecto a otros ejercicios, de la demanda que se produce en estos programas.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira,- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde,

Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO.- Recuperar los niveles de financiación de la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

TERCERO.- Aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO.- Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares, usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

QUINTO: Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que incremente la subvención en concepto de personal de servicios sociales, tanto técnico como administrativo, para poder atender las funciones que han transferido a los ayuntamientos en materia de dependencia y de renta valenciana de inclusión social, tanto a nivel de grabación de datos, como de valoración del grado de dependencia, en atención al crecimiento exponencial, con respecto a otros ejercicios, de la demanda que se produce en estos programas.”

En estos momentos el Sr. Chover se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **15 PROPOSICIÓN C’S, IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA. EXPTE. 33/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sres. Abelleira y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal Ciudadanos, autoenmendada por el grupo ponente, quedando su redacción de la siguiente manera:

“La mensajería online es el principal uso que le dan los españoles a su teléfono móvil inteligente, de acuerdo con el panel de hogares de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que también revela que el 77% de los propietarios de un teléfono inteligente lo utiliza varias veces al día.

Enviar y recibir mensajes a través de esta plataforma es un acto ya cotidiano, incluso entre las personas de avanzada edad. Los ciudadanos comparten información de forma masiva y constante a través de esta aplicación, configurándose hoy en día en el método más ágil para compartir contenidos multimedia y texto.

Aunque no estén pensadas como herramientas específicas para comunicación profesional, su gran implantación ha hecho que las empresas e instituciones estén empleándolas para mejorar la comunicación con sus clientes y ciudadanos, respectivamente.

Consideramos que esa misma estrategia puede ser empleada para mejorar la comunicación del Ayuntamiento de Sagunto con los ciudadanos.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto inicie una campaña de difusión dirigida a todos los ciudadanos, sobre el modo de acceder al canal unidireccional de información diaria que se lleva a cabo a través de la aplicación de mensajería Telegram, y mediante el que se informa sobre actos culturales, educativos, deportivos, entre otros muchos, que son considerados de interés.

SEGUNDO: Que de igual modo, el Ayuntamiento de Sagunto habilite a través de la plataforma gratuita de mensajería Telegram, un nuevo canal de información unidireccional para aquellas incidencias o emergencias que considere importantes o de interés, como avisos de la policía, bomberos, protección civil, entre otros.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Srs. Abelleira y Chover.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Chover vuelve a la sesión.

#### **D.E.1 CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL AGUA.- EXPTE. 52/18-C.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la conveniencia de contar con un órgano consultivo con participación de todos los grupos políticos en el que analizar el funcionamiento de la empresa mixta Aigües de

Sagunt y velar por la transparencia en su gestión, además de servir como órgano de información.

Considerando que la legislación vigente en materia de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas viene establecida en los artículos 20.1.c) y e) de la LBRL que obliga a su creación y establece sus funciones; y en los artículos 39 a 46 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Considerando que, el artículo 45 del vigente Reglamento Orgánico Municipal regula el procedimiento para la creación de comisiones informativas especiales, de carácter transitorio, para la preparación de asuntos concretos, cuya competencia, composición y finalidad se determinarán en el mismo acuerdo de creación; garantizándose la representación de todos los grupos políticos municipales.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de Octubre de 2017 se modificó la estructura de las comisiones informativas permanentes y especiales de este Ayuntamiento, estableciéndose en su apartado quinto que las comisiones especiales existentes en ese momento tendrán idéntica composición que las permanentes; lo que se entiende también procedente a los efectos del presente caso.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Crear la “Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la gestión del agua”.

SEGUNDO: El objeto de la presente comisión será analizar el funcionamiento de la empresa mixta Aigües de Sagunt y velar por la transparencia en su gestión, además de servir como órgano de información.

TERCERO: La composición y régimen de votación será idéntico al de las comisiones informativas permanentes. Esto es:

- Estará integrada por ocho miembros incluido el o la presidenta.
- Formará parte de la misma un miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales, más el Concejal No Adscrito.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ROM, el Alcalde-Presidente es el presidente nato de la comisión, sin perjuicio que pueda delegar la presidencia efectiva en uno de los miembros de la misma.
- Sin perjuicio de lo previsto en capítulo III del título IV del ROM y disposiciones complementarias, se establecen las reglas siguientes:
  - \* Cada uno de los miembros ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal a que represento (voto ponderado).
  - \* En el supuesto de que el Alcalde-Presidente presida esta comisión como Presidente Nato, ostentará la representación de su grupo.

CUARTO. La propia Comisión Informativa Especial decidirá su régimen de sesiones.

## **D.E.2. DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN REPRESENTANTES GRUPOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL AGUA .- EXPTE. 53/18-C.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Abelleira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde,

Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto que, en esta misma sesión se ha aprobado por el Pleno de la Corporación la creación de una Comisión Informativa Especial para el seguimiento de la Gestión del Agua, donde se establece que formará parte de la misma un miembro por cada uno de los siete grupos políticos municipales, más el Concejil No Adscrito.

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que deben formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediando escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde.

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los grupos políticos y conforme a lo previsto en el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se establece que de dicha adscripción concreta de Concejales se dará cuenta al Pleno.

Vistas también las adscripciones formuladas “in voce” por los Portavoces en la sesión.

A la vista de todo lo expuesto se da cuenta al Pleno de la adscripción concreta de representantes de los grupos políticos municipales a la Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la gestión del Agua, cuya composición queda de la siguiente manera:

- Por el Grupo Municipal Compromís:
  - Titular: D. Francesc Fernàndez i Carrasco.
  - Suplente: D. Jose M<sup>a</sup> Gil Alcamí.
- Por el Grupo Popular Municipal:
  - Titular: D. Sergio R. Muniesa Franco
  - Suplente: D<sup>a</sup> Laura Casans Gómez.
- Por el Grupo Municipal Esquerra Unida PV:
  - Titular: D<sup>a</sup> Roser Maestro Moliner.
  - Suplente: D. Guillermo Sampedro Ruiz.
- por el Grupo Municipal IP:
  - Titular: D. Manuel González Sánchez.
  - Suplente: *(Por determinar)*.
- por el Grupo Municipal ADN Morvedre:
  - Titular: D. Sergio Moreno Montañez.
  - Suplente: D. Pablo E. Abelleira Barreiro.
- por el Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: D. Francisco Crispín Sanchis.
  - Suplente: D<sup>a</sup> Natalia Antonino Soria.
- por el Grupo Municipal Ciudadanos:
  - Titular: D. Raúl Castillo Merlos.
  - Suplente: D<sup>a</sup> Blanca Peris Dúo.
- Concejil No Adscrito: D. José Vicente Muñoz Hoyas.

## **SEGUNDA PARTE:**

**16 DAR CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN EJERCICIO 2017. EXPTE. 104/18.**

En relación con el expediente de dación de cuentas de los reparos de intervención en el ejercicio 2017 y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas dando cuenta de los mismos.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**17 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de marzo del presente año, según la siguiente relación:

*Resoluciones de Alcaldía*

- 142 16/03/2018 Delegación en el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro, todas las facultades delegables del Alcalde para asistencia a Acto de cumplimentación de Acta Entrega terrenos a favor de LC,SAU.
- 143 16/03/2018 Desestimar y conceder prestaciones económicas del subproceso marzo. Expte.- 494/17
- 144 16/03/2018 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 10 horas del Viernes 23 de marzo de 2018.
- 145 16/03/2018 Inicio expediente sancionador al funcionario FFCH.
- 146 16/03/2018 Nombrar a AMM funcionario interino en el departamento de Sanidad con la categoría de operario de cementerios hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 232/18-PS
- 147 20/03/2018 Desestimar en tu totalidad el recurso de reposición de JVGG contra resolución nº 33 del 29 de enero de 2018. Expte.- 9/16-IF
- 148 20/03/2018 Anular la sanción y archivo de actuaciones y proceder al reintegro del importe a nombre de MSR. Expte.- 35/16 OMC-A
- 149 20/03/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes veintitrés de marzo de dos mil dieciocho a las 9:00horas en Sala de Juntas.
- 150 22/03/2018 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 27 de marzo de 2018.
- 151 23/03/2018 Apertura consulta pública previa sobre la modificación de la ordenanza de realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto. Expte.- 44/18
- 152 26/03/2018 Convocando Junta de Gobierno Local, jueves 29 de marzo a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 153 26/03/2018 Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la JGL contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 154 26/03/2018 Desestimar el recurso de reposición y desestimar la suspensión de ejecución solicitada a nombre de FRTG. Expte.- 5/11-IF
- 155 26/03/2018 Acuerdo Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana del

- deudor  
PGS,SL. Expte.- 2015EXP42005544
- 156 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de PGÁ. Expte.- 2011EXP42007800
- 157 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de GC, SA. Expte.- 2014EXP42003055
- 158 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles por deuda de OH SL. Expte.- 2014EXP42000031
- 159 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de JSGM. Expte.- 2011EXP42000950
- 160 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deuda de MLEL. Expte.- 2012EXP42002037
- 161 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afecciones de bienes inmuebles de urbana por deudas de VSG. Expte. 2011EXP42003835
- 162 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deuda de JAC. Expte.- 2011EXP42005566
- 163 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deuda de ESA. Expte.- 2011EXP42002651
- 164 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de MCTL. Expte.- 2012EXP42002159
- 165 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de JFÁ. Expte.- 2011EXP42019607
- 166 26/03/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de PCR SL. Expte.- 2011EXP42018968
- 167 27/03/2018 Nombrar a FJGA funcionario interino por acumulación de tareas adscrito al departamento de Mercados como subalterno. Expte.- 245/18-PS
- 168 27/03/2018 Nombrar a ACA funcionaria interina ejecución programas carácter temporal en el Departamento de Promoción Económica como Auxiliar. Expte.- 223/18-PS
- 169 27/03/2018 Nombrar a ELLG funcionaria interina para ocupar el puesto de subalterno en el Departamento de Juventud. Expte.- 109/18-PS
- 170 27/03/2018 Nombrar a EAV funcionaria interina para ocupar el puesto de auxiliar de turismo en el Departamento de Turismo. Expte.- 244/18-PS
- 171 27/03/2018 Nombrar a LRG funcionaria interina para el puesto de administrativa en el departamento del SAIC. Expte.- 23/18-PS
- 172 27/03/2018 Nombrar a LLCF funcionario interino para el puesto de administrativo en el Departamento de Promoción Económica. Expte.- 242/18-PS
- 173 27/03/2018 Declarar la finalización del procedimiento iniciado para cubrir la baja de MAHC operaria de cementerios. Expte.- 232/18-PS
- 174 27/03/2018 Nombrar a CES funcionaria interina por acumulación de tareas en el puesto de subalterna en el Centro Cívico Els Vents. Expte.- 231/18-PS
- 175 27/03/2018 Nombrar a RMMS funcionaria interina acumulación de tareas como auxiliar de turismo en el Departamento de Turismo. Expte.- 222/18-PS
- 176 27/03/2018 Nombrar a MAVB funcionaria interina acumulación de tareas como auxiliar de turismo en el Departamento de Turismo. Expte.- 221/18-PS
- 177 28/03/2018 Nombrar a DMFR funcionaria interina como TAG en el departamento de Actividades. Expte.- 252/18-PS
- 178 28/03/2018 Relación de admitidos y excluidos en la convocatoria prestaciones sociales económicas nº 5 subproceso marzo. Expte.- 494/17
- 179 28/03/2018 Publicación en BOP resumen variaciones producidas en declaraciones bienes y derechos miembros Corporación 2017.

- 180 03/04/2018 Convocando Junta de Gobierno Local, viernes 6 de abril a las 9:00 horas en la Sala de Juntas.
- 181 03/04/2018 Solicitud a la Diputación de Valencia prórroga hasta el 31 de mayo de 2018 de la aprobación ayudas del Plan SOM + 2017.
- 182 04/04/2018 Relación de admitidos y excluidos en la convocatoria prestaciones sociales económicas, primer subproceso abril. Expte.- 494/17
- 183 04/04/2018 Declarar finalización procedimiento personas nombradas por resolución de alcaldía nº 134 dadas las causas sobrevenidas y dar continuación al procedimiento respecto del nombramiento del resto. Expte.- 114/18-PS
- 184 04/04/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de IVSO, SL. Expte.- 2011EXP42016752
- 185 04/04/2018 Acuerdo de Declaración de Afección de bienes inmuebles de urbana por deudas de HHH. Expte.- 2013EXP42000165
- 186 04/04/2018 Nombrar a PMT por acumulación de tareas como auxiliar en el Departamento de Promoción Económica. Expte.- 243/18-PS.
- 187 04/04/2018 Convocar las acciones formativas incluidas en el proyecto FEAG Bosal-29.
- 188 06/04/2018 Mantener la adscripción de EM y MMC como director y administrativa del acuerdo para la ocupación y desarrollo del Camp de Morvedre.
- 189 06/04/2018 Aprobar el abono al Tesoro Público de la tasa por servicios administrativos medioambientales 2018.Expte.- 11/18-PL
- 190 06/04/2018 Modificar la resolución nº 181 del 3 de abril, indicando a la Diputación los proyectos a desarrollar en el proyecto de ayudas del Plan SOM + 2017
- 191 10/04/2018 Desestimar el recurso de reposición presentado por MJBG y JDRB. Expte.- 14/11-IF
- 192 10/04/2018 Desestimar el recurso de reposición presentado por AGS contra acuerdo JGL de aprobación certificación final obra rehabilitación en C/ Mayor,5. Expte.- 37/13-OE
- 193 10/04/2018 Convocando Junta de Gobierno, viernes 13 de abril a las 9:00 horas en la Sala de Juntas.
- 194 10/04/2018 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 10 horas viernes día 13 de abril del 2018.
- 195 10/04/2018 Nombrar a JAFS funcionario interino por acumulación de tareas como subalterno del departamento de Deportes. Expte.- 834/17-PS
- 196 10/04/2018 Contratación de un psicólogo, un ADE y un informático dentro del Programa “Proyectos Experimentales 2017”. Expte.- 223/18-PS
- 197 10/04/2018 Declarar el pase a segunda actividad al agente de la policía local TFMG y adscribirlo definitivamente a la Tenencia de Alcaldía.
- 198 10/04/2018 Nombrar a GMB como funcionario interino categoría de subalterno del departamento de Enseñanza. Expte.- 529/17-PS
- 199 10/04/2018 Declarar finalizado el procedimiento de contratación de un funcionario interino en el departamento de Promoción Económica por causas sobrevenidas al haber desaparecido el objeto. Expte.- 242/18-PS
- 200 10/04/2018 Nombrar a JDC funcionario interino como técnico de Transparencia. Expte.- 309/18-PS
- 201 10/04/2018 Nombrar a AMM funcionaria interina puesto de subalterna del departamento de Educación. Expte.- 312/18-PS
- 202 11/04/2018 Desestimar y conceder prestaciones económicas, subproceso 2 abril. Expte. 494/17

***Resoluciones Concejal Delegado de Administración Local y Transparencia***

- 344 16/03/2018 Conceder gratificaciones extraordinarias a funcionarios del Departamento de Turismo. Expte.- 52/18-PS
- 345 16/03/2018 Conceder gratificaciones extraordinarias al trabajador JJMB del departamento de Sanidad. Expte.- 84/18-PS
- 346 16/03/2018 Conceder al funcionario JAP un anticipo reintegrable. Expte.- 185/18-PS
- 347 16/03/2018 Proceder a la inscripción de la Asociación Cultural CNSDBPS en el Registro Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 4/18-SA
- 348 16/03/2018 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de las personas que figuran inscritos en el Padrón de Habitantes y no viven actualmente en el municipio. Expte.- 37/17
- 349 21/03/2018 Formular oferta genérica al SERVEF para seleccionar profesionales para el programa Proyectos Experimentales 2017, nombrar miembros mesa valoración. Expte.- 223/18-PS
- 350 27/03/2018 Conceder gratificación por servicios extraordinarios a unos funcionarios del Departamento de Sanidad. Expte.- 149/18-PS
- 351 27/03/2018 Conceder subvenciones por dentista a varios funcionarios. Expte.- 187/18-PS
- 352 27/03/2018 Conceder subvenciones por natalidad a varios funcionarios. Expte. 186/18-PS
- 353 27/03/2018 Declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente de solicitud de subvención sanitaria de la funcionaria CGP.
- 354 27/03/2018 Conceder gratificaciones por servicios prestados a funcionarias del departamento de Turismo. Expte.- 155/18-PS
- 355 27/03/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MCS. Expte.- 126/18
- 356 27/03/2018 Autorizar la inhumación de EMV del nicho solicitado. Expte.- 135/2018
- 357 27/03/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de FCP. Expte 133/2018
- 358 27/03/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de ABG. Expte.- 134/18
- 359 27/03/2018 Autorizar a la funcionaria RDA flexibilidad horaria por atención a familiar de primer grado. Expte.- 255/18
- 360 27/03/2018 Rectificar la resolución nº 345 del 16 de marzo de 2018, en relación con el abono de horas al trabajador JJMB. Expte.- 84/18-PS
- 361 27/03/2018 Desestimar las reclamaciones formuladas, elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo de Monitores de Ocio y Tiempo Libre y nombrar el tribunal.
- 362 27/03/2018 Variaciones a incluir en la nómina de marzo de 2018. Expte.- 166/18
- 363 27/03/2018 Desestimar la reclamación formulada, elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la bolsa de Animadores Juveniles y nombrar el tribunal.
- 364 03/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de AGP. Expte 114/2018
- 365 03/04/2018 Conceder nicho por temporalidad de 5 años a nombre de JCHF. Expte 86/2018
- 366 03/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MDVL. Expte 73/2018
- 367 03/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver a nombre de MECG .Expte 72/2018
- 368 03/04/2018 Renovación concesión por 50 años del nicho nº 15, tramada 4º, sección X del cementerio del Puerto de Sagunto. Expte 154/2018
- 369 03/04/2018 Autorizar la inhumación de TVM en el Panteón familiar. Expte 25/2018

- 370 03/04/2018 Autorizar la exhumación de los restos de JSME al nicho ocupado por FSQ. Expte 128/2018
- 371 03/04/2018 Autorizar la exhumación de los restos de JPM al nicho ocupado por JVSJ. Expte 127/2018
- 372 03/04/2018 Autorizar la inhumación de CPP en el Panteón familiar. Expte 132/2018
- 373 03/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver a nombre de CGG. Expte 88/2018
- 374 03/04/2018 Conceder a la funcionaria MPGL un anticipo reintegrable. Expte.- 233/18-PS
- 375 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de IMH. Expte 87/2018
- 376 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 5 años a nombre de VBJ. Expte 148/2018
- 377 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de GFA. Expte 390/2017
- 378 04/04/2018 Autorizar la introducción cenizas en el nicho solicitado a nombre de RAG. Expte 65/2018
- 379 04/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima 50 años a nombre de RGT. Expte 379/2017
- 380 04/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima 50 años a nombre de APM. Expte 378/2017
- 381 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima 50 años a nombre de RSA. Expte 110/2018
- 382 04/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por JVR. Expte 91/2018
- 383 04/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de JHM. Expte 150/2018
- 384 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MASA. Expte 387/2017
- 385 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JAL. Expte 428/2016
- 386 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de EJLLM. Expte 6/2018
- 387 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de AGL. Expte 78/2018
- 388 04/04/2018 Autorizar la inhumación cadáver en el nicho solicitado por DCHA. Expte 77/2018
- 389 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de BNF. Expte 76/2018
- 390 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MZG. Expte 69/2018
- 391 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por FJIB. Expte 80/2018
- 392 04/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por MIB. Expte 79/2018
- 393 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MJSB. Expte 49/2018
- 394 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por HYL. Expte 52/2018
- 395 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de SPA. Expte.- 62/2018
- 396 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de JMAB.

- Expte.- 24/2018
- 397 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado a nombre de MPC.S. Expte.- 112/2018
- 398 04/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MDLM. Expte.- 61/2018
- 399 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MIMM. Expte.- 47/2018
- 400 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de IPP. Expte.- 46/2018
- 401 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por EYM. Expte.- 66/2018
- 402 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de AMM. Expte.- 11/2018
- 403 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de CCT. Expte.- 12/2018
- 404 04/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ACB. Expte.- 9/2018
- 405 04/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de FSS. Expte.- 375/2017
- 406 04/04/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria TGG del Departamento de Turismo. Expte.- 73/18-PS
- 407 04/04/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios del Departamento de Playas.
- 408 04/04/2018 Denegar la solicitud de ayuda-premio por jubilación anticipada a ALN por tratarse de una jubilación parcial. Expte.- 264/18-PS
- 409 04/04/2018 Abonar al funcionario JCY las diferencias por sustitución del Jefe de Negociado de Enseñanza. Expte.- 199/18
- 410 04/04/2018 Hacer público el listado de admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo de Agentes Inspección de Urbanismo (Delineantes).
- 411 04/04/2018 Hacer público el listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la bolsa de trabajo de Monitores de Actividad Física.
- 412 04/04/2018 Hacer público el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la bolsa de trabajo de Monitores del Campus Deportivos y animación deportiva.
- 413 04/04/2018 Rectificar la resolución de Administración Local y reconocer a la funcionaria MPPG los servicios prestados en la administración y abonar el importe correspondiente de atrasos. Expte.- 850/17.
- 414 04/04/2018 Hacer público el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la bolsa de Arquitecto Técnico.
- 415 04/04/2018 Ordenar el reintegro por exceso de horas extraordinarias abonadas a la funcionaria SLLR. Expte. 316/18-PS
- 416 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de OIC. Expte.- 11337/17
- 417 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de RCF. Expte.- 9313/17
- 418 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de GF, SA. Expte.- 9B6310/17
- 419 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de EPD. Expte.- 9940/17
- 420 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de JCPO. Expte.- 10358/17

- 421 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de IRA. Expte.- 10284/17
- 422 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de RLLLL. Expte.- 10850/17
- 423 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de OIC. Expte.- 11337/17
- 424 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de TSS, SL. Expte.- 9B9389/17
- 425 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de MAGDLA. Expte.- 7670/17
- 426 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas e imponer a nombre de JCAC la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 797/18
- 427 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas e imponer a nombre de RMR la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 11283/17
- 428 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de LGP. Expte.- 5621/17
- 429 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JGFA la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 11283/17
- 430 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JFMN la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 9235/17
- 431 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de RTR la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 865/18
- 432 10/04/2018 Incoar expediente sancionador sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente a MJCR por infracción Ordenanza de medidas para fomentar la convivencia ciudadana en el espacio público. Expte.- 12/18 OM-C-I.
- 433 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de JAFB. Expte.- 9363/17
- 434 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JAVP la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 9018/17
- 435 10/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo de las actuaciones a nombre de MGS. Expte.- 9064/17
- 436 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de MJEV la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 8972/17
- 437 10/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de GV. Expte.- 23/2017
- 438 10/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de JVFM. Expte.- 156/2018
- 439 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JRSA. Expte.- 363/2017
- 440 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por CAG. Expte.- 330/2017
- 441 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por AMV. Expte.- 311/2017
- 442 10/04/2018 Concesión columbario por temporalidad máxima de 50 años a nombre de AML. Expte.- 329/2017
- 443 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ESG. Expte.- 336/2017
- 444 10/04/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de DGP. Expte.- 337/2017
- 445 10/04/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de DAS. Expte.- 385/2017

- 446 10/04/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de MLLG. Expte.- 394/2017
- 447 10/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en columbario a nombre de MGOG. Expte.- 377/2017
- 448 10/04/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de AMRP. Expte.- 382/2017
- 449 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JMS. Expte.- 353/2017
- 450 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de MAMG la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 9018/17
- 451 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por FAN. Expte.- 344/2017
- 452 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de RCM la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 11149/17
- 453 10/04/2018 Denegar el abono de horas extraordinarias por exceder el límite anual de 80 horas a dos funcionarios del departamento de Policía. Expte.- 80/18-PS
- 454 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de DLG la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 10776/17
- 455 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JLMS la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 597/18
- 456 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de RRB la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1248/18
- 457 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de DMFZ la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1072/18
- 458 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JCR la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1313/18
- 459 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de RDS la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1829/18
- 460 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de SSH la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 10863/17
- 461 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JVLA la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1532/18
- 462 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de FCV la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 2462/18
- 463 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de MOM la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 996/18
- 464 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de JSC la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 430/18
- 465 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de VDM la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 422/18
- 466 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de OGN la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 10772/17
- 467 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de ACV la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 11119/17
- 468 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de MBM la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 11142/17
- 469 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de CGG la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 146/18
- 470 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de DSR la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 511/18
- 471 10/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de VIAP.

- Expte.- 171/2018
- 472 10/04/2018 Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios. Expte.- 237/18-PS
- 473 10/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de JBM. Expte.- 177/2018
- 474 10/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MJCD. Expte.- 181/2018
- 475 10/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por LPM. Expte 179/2018
- 476 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de GSV la sanción de tráfico correspondiente . Expte.- 1871/18
- 477 10/04/2018 Proceder a la modificación de los estatutos y Junta directiva de la Asociación E.CM en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 8/18-SA
- 478 10/04/2018 Proceder a la inscripción de la Entidad CBH en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 6/18
- 479 10/04/2018 Acordar baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal. Expte.- 3/18-SA
- 480 10/04/2018 Proceder a la inscripción de la baja de la Unión de Hecho correspondiente al expediente 9/18-SA
- 481 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de MSC. Expte.- 2229/18
- 482 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JAAG. Expte.- 345/2017
- 483 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de TEM. Expte.- 2366/18
- 484 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por LZA. Expte.- 7/2018
- 485 10/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de AMSP. Expte.- 15/2018
- 486 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de DSP la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1719/18
- 487 10/04/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a CMT responsable infracción de tráfico. Expte.- 162/17 OMC-S
- 488 10/04/2018 Autorizar la inhumación de MRS en el Panteón familiar. Expte 85/2018
- 489 10/04/2018 Conceder el nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de CNA. Expte 75/2018
- 490 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MDCG. Expte.- 60/2018
- 491 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MVC. Expte.- 50/2018
- 492 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MCEM. Expte.- 146/2018
- 493 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de DCM. Expte.- 2253/18
- 494 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de MPMS. Expte.- 2394/18
- 495 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de DRM. Expte.- 9495/17
- 496 10/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JFBM. Expte.- 51/2018

- 497 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de FJLM. Expte.- 0836/18
- 498 10/04/2018 Conceder un nicho por temporalidad máxima de 50 años a nombre de VMC. Expte.- 137/2018
- 499 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de JMM. Expte.- 1789/18
- 500 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de LFPH. Expte.- 1788/18
- 501 10/04/2018 Estimar las alegaciones y proceder a la anulación denuncia y archivo actuaciones de APL. Expte.- 502/18
- 502 10/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas, e imponer a nombre de APG la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 465/18
- 503 10/04/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a KK responsable infracción a la Ordenanza. Expte.- 165/17 OMC-S
- 504 10/04/2018 Autorizar la percepción de un complemento de productividad a las funcionarias FSM y ELR. Expte.- 177/17

***Resoluciones de Concejal-delegado de Economía***

- 646 20/03/2018 Aprobar liquidaciones de ICIO a Lidl S. Expte.- 42032018000270
- 647 20/03/2018 Acordar el cambio epígrafe tasa servicio recogida basuras, local sin actividad en C/ Inguinsa, parque industrial,64. Expte.- 42052018000365
- 648 20/03/2018 Acordar la baja de ARY en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ San Rafael, 1-4-22. Expte.- 42032018000658
- 649 20/03/2018 Acordar el alta de FCP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ San Rafael,1-4-22. Expte.- 42032018000667
- 650 20/03/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras por local sin actividad en Av. País Valenciá, 23-1-1. Expte.- 42032018000456
- 651 20/03/2018 Acordar el alta de B,SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Reina Isabel II, 10, izq-6-34. Expte.- 42032018000821
- 652 20/03/2018 Estimar la solicitud de GMJ y proceder a la devolución de un trimestre del IAE 2016. Expte.- 42052018000256
- 653 20/03/2018 Estimar el recurso de reposición de TG, SA y reconocer el derecho devolución parte proporcional IAE 2017. Expte.- 420320170001093
- 654 20/03/2018 Dar traslado a la AEAT de la resolución con la finalidad de subsanar error grabación del recibo IAE 2018 a nombre de CDMS,SL. Expte.- 42032017001897
- 655 20/03/2018 Acordar el alta de IGS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Padre Pellicer, 20-3-5. Expte.- 42042018000229
- 656 20/03/2018 Acordar la baja en el padrón tasa servicio recogida basuras de JAG respecto del inmueble en C/ Pintor Zurbarán,2. Expte.- 42032018000156
- 657 20/03/2018 Acordar el alta de MLBR en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Asturias,8-3-7. Expte.- 42032018000763
- 658 20/03/2018 Acordar la baja en el padrón tasa servicio recogida basuras a MDGG respecto del inmueble en C/Asturias, 8-3-7. Expte.- 42032018000699
- 659 20/03/2018 Proceder a la aprobación de varias liquidaciones de Tasa ocupación vía pública a GNC,SA. Expte.-42032016002779
- 660 22/03/2018 Aprobar padrón impuesto bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio 2018. Expte.- 42032018000495
- 661 29/03/2018 Autorizar el ejercicio venta no sedentaria mercado extraordinario Semana Santa 2018 en el paseo marítimo. Expte.- M-122/17
- 662 29/03/2018 Conceder a JBMA la exención del impuesto incremento valor terrenos respecto inmueble en C/ Pla de la Ramona, 4-5--05A por ser una dación en pago.

- Expte.- 42032018000414
- 663 29/03/2018 Reconocer el derecho devolución a RMG del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Pavia, 2-1-4 por no ser de su propiedad. Expte.- 42032017003827
- 664 29/03/2018 Reconocer el derecho devolución a TCHH de los recibos de Ibi urbana respecto del inmueble en C/ Sagasta, 72-3-9 por error titularidad. Expte.- 42032018000483
- 665 29/03/2018 Reconocer el derecho devolución recibos IBI urbana del suelo en parcela 140 del polígono 83 por no ser su titular. Expte.- 42032018000073
- 666 29/03/2018 Acordar cambio titularidad a nombre de AMM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Vent d'arbones, 23-1-1. Expte.- 42032018000339
- 667 29/03/2018 Acordar el alta de DSC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Antiga Moreria, 7-4-16. Expte.- 42032018000471
- 668 29/03/2018 Acordar el alta de RM,SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Bernardo Ormaechea, 7. Expte.- 42032018000466
- 669 29/03/2018 Acordar el alta de MIA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ América, 35,bj. Expte.- 42032018000180
- 670 29/03/2018 Acordar el cambio titularidad a nombre de CGCV en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ General Prim, 1. Expte.- 42032018000839
- 671 29/03/2018 Acordar el prorrateo por trimestre cuota impuesto vehículos a SMDLL respecto del vehículo V2122FU. Expte.- 42052018000314
- 672 29/03/2018 Acordar el prorrateo primer trimestre del impuesto de vehículos a MTGN respecto del vehículo 7845CZZ. Expte.- 42052018000336
- 673 29/03/2018 Acordar el prorrateo del primer trimestre del impuesto de vehículos a ECB respecto del vehículo V5383FJ. Expte.- 42052018000351
- 674 29/03/2018 Acordar el prorrateo primer trimestre del impuesto de vehículos a EH respecto del vehículo 1231BGG. Expte.- 42052018000311
- 675 29/03/2018 Acordar el prorrateo del primer trimestre del impuesto de vehículos a IMIS, respecto del vehículo 6324BVZ. Expte.- 42052018000274
- 676 29/03/2018 Acordar el prorrateo del primer trimestre del impuesto de vehículos a DMA respecto del vehículo 1908BSC. Expte.- 42042018000242
- 677 29/03/2018 Acordar el prorrateo del primer trimestre del impuesto de vehículos a AN respecto del vehículo V4668GP. Expte.- 42042018000217
- 678 29/03/2018 Aprobar la liquidación del precio público de aplicación venta entradas a través de UR, SL. Expte.- 42032018000819
- 679 29/03/2018 Acordar la inclusión en el padrón canon por concesiones administrativas de Uso y aprovechamiento cafetería en Plz. Cronista Chabret a C26. Expte.- 42032018000854
- 680 29/03/2018 Anular el recibo de tasa vados por baja del vado nº 121 a nombre de CMV. Expte.- 42032018000960
- 681 29/03/2018 Rectificar el error material de la resolución nº 618 de fecha 7 de marzo de 2018 a nombre de S,SL del vehículo 7069DHH. Expte.- 42032018000794
- 682 29/03/2018 No conceder a DSS respecto del vehículo 7644DXV la exención del impuesto de vehículos por no cumplir con los requisitos. Expte.- 42052018000520
- 683 29/03/2018 Aprobar la resolución devolución ingresos RCD 14264. Expte.- 42032016000596
- 684 29/03/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las molestias. Expte.-203/17
- 685 29/03/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación

- de las molestias. Expte.- 21/18
- 686 29/03/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las molestias. Expte.- 20/18
- 687 29/03/2018 Incoar el expediente sancionador a RAG por mantenimiento de animales potencialmente peligrosos sin la autorización previa. Expte.- 8/18 OM-L-I
- 688 29/03/2018 Anular el recibo de tasa de vado por baja del vado nº 1696 a nombre de AV,CB. Expte.-42032018000818
- 689 29/03/2018 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las deficiencias a nombre de IAM. Expte.- 15/18
- 690 29/03/2018 Realizar la división de la cuota tributaria del ibi rústico entre los titulares. Expte.- 42032018000745
- 691 29/03/2018 Remitir copia a la Gerencia de Catastro para el cambio de titular de las parcelas 301 y 253 del polígono 31 a favor de AGH. Expte.- 42032018000689
- 692 29/03/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de BBVA, SA respecto del inmueble en C/ Dolz del Castelar, 3-2-2. Expte.- 42032018000659
- 693 29/03/2018 Acordar la baja titularidad catastral a nombre de HLA respecto del inmueble en C/ Dolz del Castelar, 3-2-2. expte.- 420420180000202
- 694 29/03/2018 Proceder a la anulación de las cuotas de IBI urbana a nombre de AB respecto del inmueble en la C/ José María Pemán, 39-1-3-3. Expte.- 42032018000870
- 695 29/03/2018 Proceder a aprobar las liquidaciones de IBI urbana a nombre de B. SA, respecto del inmueble en C/ José María Pemán, 39-3-3. Expte.- 42032018000876
- 696 29/03/2018 Proceder a la anulación de las cuotas de IBI rústica a nombre de FCP de las parcelas 153 del pol.31, 13 del polígono 94, 89 del pol.94 y 235 del pol. 96. Expte.- 42032018000735
- 697 29/03/2018 Acordar el cambio titularidad catastral de RMG respecto del inmueble en C/ Pavía, 2-1-4. Expte.- 42032018000835
- 698 29/03/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral de MBA respecto del inmueble en C/ Sagasta, 72-3-9. Expte.- 42032018000838
- 699 29/03/2018 Proceder a aprobar la liquidación de IBI urbana a nombre de CG del Pl. 83 140 A. Expte.- 42032018000880
- 700 29/03/2018 Aprobar la liquidación de IVTNU a nombre de RGB respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, 37-1-3-12. Expte.- 42032016003222
- 701 29/03/2018 Aprobar las liquidaciones de IIVTNU a nombre del BRED, SL de los inmuebles en Av. Agermanats, 140-1-2-255 y C/ Alcalde Blasco, 20-1-5-J. Expte.- 42032017000284
- 702 29/03/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de CMLL, MMLL y JJMLL respecto del inmueble en C/Pintor Sorolla, 46. Expte.- 42032016002710
- 703 29/03/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de ASA y FSM respecto del inmueble en C/ Concepción Arenal, 64-A. Expte.- 42032016002892
- 704 29/03/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de JFG respecto del inmueble en Av. Tres d 'abril, 50-4-13. Expte.- 42032017000897
- 705 29/03/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de FOM y SOO respecto del inmueble en C/ Luis Vives, 1-1-4. Expte.- 42032017000855
- 706 29/03/2018 Acordar el alta de SI en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Tonyina, 13. Expte.- 42032018000979
- 707 29/03/2018 Acordar la baja de JMPP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Tonyina, 13. Expte.- 42032018000978
- 708 29/03/2018 Desestimar la solicitud de RA, SL. De bonificación por inicio de actividad. Expte.- 42032017002450
- 709 29/03/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación de IBI urbana a MMR

- respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2 A-2-8. Expte.- 42052018000349
- 710 29/03/2018 Realizar la división cuota IBI urbana de JCAS respecto del inmueble en C/ Mayor, 47-3-6. Expte.- 42032018000898
- 711 29/03/2018 Desestimar la devolución solicitada por FJMS de los recargos del IVTM del vehículo 8250FVG. Expte.- 42032018000718
- 712 29/03/2018 Conceder a S ALY respecto del vehículo V1854GH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000503
- 713 29/03/2018 Conceder a MBFC la exención del impuesto de vehículos al vehículo matrícula 1149FNC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000268
- 714 29/03/2018 Conceder a JVZDP la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo 4534HFH por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000480
- 715 29/03/2018 Aprobar la exención de varios vehículos por tratarse de vehículos oficiales de la administración local. Expte.- 42032018000792
- 716 29/03/2018 Conceder a EVOP respecto del vehículo 5488DCL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000472
- 717 29/03/2018 Conceder a CPL respecto del vehículo 7957KBC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000246
- 718 29/03/2018 Conceder a MVF respecto del vehículo 2801BGR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000467
- 719 29/03/2018 Conceder a ANR respecto del vehículo 3460KGZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000460
- 720 29/03/2018 Conceder a RTL respecto del vehículo 6286JYT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000746
- 721 29/03/2018 Conceder a JMPG respecto del vehículo 8059CFM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000240
- 722 29/03/2018 Conceder a JAMM respecto del vehículo 9606JYZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000239
- 723 29/03/2018 Conceder a AGA respecto del vehículo 5675KGM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000443
- 724 29/03/2018 Conceder a MRA respecto del vehículo 3118DFB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000223
- 725 29/03/2018 Conceder a AMDLT respecto del vehículo 7718KHN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000431
- 726 26/03/2018 Conceder a CPD respecto del vehículo 1913KHG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000422
- 727 29/03/2018 Conceder a FGV respecto del vehículo V0669GN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-

- 42052018000418
- 728 29/03/2018 Conceder a PSGA respecto del vehículo 6664DCK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000211
- 729 29/03/2018 Conceder a OT respecto del vehículo 0866DNG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000394
- 730 29/03/2018 Conceder a BLLH respecto del vehículo 9212DYZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000183
- 731 29/03/2018 Conceder a JACC respecto del vehículo 4148KHK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000521
- 732 29/03/2018 Conceder a JRM respecto del vehículo 3387HBL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000324
- 733 29/03/2018 Conceder a AVA respecto del vehículo 6159KHK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000156
- 734 29/03/2018 Acordar la inclusión en el padrón impuestos vehículos a AL respecto del vehículo 9992JLW. Expte.-42052018000518
- 735 29/03/2018 Acordar la inclusión en el padrón impuesto vehículos de A CB respecto del vehículo 7731JCB. Expte.- 42032018000836
- 736 29/03/2018 Conceder a JJMM respecto del vehículo H0873BBD la bonificación del 100% del impuesto de vehículos por ser histórico. Expte.- 42032018000837
- 737 29/03/2018 Conceder a ALP respecto del vehículo 0299HZH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000508
- 738 29/03/2018 Conceder a ELLR respecto del vehículo 5435KFN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000509
- 739 29/03/2018 Conceder a MMBC respecto del vehículo 3859KHW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000279
- 740 29/03/2018 Conceder a ILG respecto del vehículo 4238KHJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000519
- 741 29/03/2018 Conceder a EJAA respecto del vehículo 8063KGC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000283
- 742 29/03/2018 Conceder a JSR respecto del vehículo 7393GWV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000526
- 743 29/03/2018 Conceder a MESP respecto del vehículo 7527KHW la bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018000878
- 744 29/03/2018 Conceder a SCS respecto del vehículo 4283KGW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000534
- 745 29/03/2018 Conceder a SJP respecto del vehículo 5402CBB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000892

- 746 29/03/2018 Conceder a FCS respecto del vehículo 7076FKD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000895
- 747 29/03/2018 Conceder a FPV respecto del vehículo V0638EY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000292
- 748 29/03/2018 Conceder a APS respecto del vehículo 1897KFF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000294
- 749 29/03/2018 Conceder a DRR respecto del vehículo 3308KCK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000547
- 750 29/03/2018 Conceder a VMR respecto del vehículo 0778KFB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000548
- 751 29/03/2018 Conceder a MNE respecto del vehículo 3409JZJ la bonificación del 50% del impuesto de vehículos por ser híbrido. Expte.- 42032018000997
- 752 29/03/2018 Conceder a AFM respecto del vehículo 5444KDV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000306
- 753 10/04/2018 Considerar acuerdo iniciación por dar probado los hechos a DS e imponer las sanciones correspondientes. Expte. 127/17-OMC-S
- 754 10/04/2018 Considerar acuerdo iniciación como propuesta resolución a MHA por ser responsable infracción e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 4/18 OM-L-S
- 755 10/04/2018 Acordar el alta de OSS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Mediterráneo, 97-1-2. Expte.- 42032017003143
- 756 10/04/2018 Acordar el alta de JMP en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ América, 64, bj. Expte.- 42032017003487
- 757 10/04/2018 Acordar el alta de JLGL en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Rey Sancho el Fuerte, 2, bj, iz. Expte.- 42032018000117
- 758 10/04/2018 Acordar el cambio titularidad a nombre de JDUF en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rey Alfonso XII, 88,bj. Expte.- 42052017002369
- 759 10/04/2018 Acordar el alta de MCA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rio Miño, 1, bj, 1. Expte.- 42032017003293
- 760 10/04/2018 Acordar el alta de JS en la tasa servicio recogida de basuras respecto al inmueble en C/ Rey Alfonso el Batallador, 7-1-3-k. Expte.- 42032017003358
- 761 10/04/2018 Acordar el alta de AMHB en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Murro, 7. Expte.- 42032017003189
- 762 10/04/2018 Acordar el alta de SK, SL, en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Diagonal, 6, bj. Expte.- 42032018000282
- 763 10/04/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicios recogida basuras de FBJ respecto del inmueble en C/ Periodista Azzati, 8, bj, D1. Expte.- 42052018000552
- 764 10/04/2018 Desestimar la solicitud de GGM de devolución tasa recogida basuras por no tener la condición de interesado. Expte.- 42032018000864
- 765 10/04/2018 Acordar la inclusión de VMM en el padrón tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Padre Claret, 73. Expte.- 42032018000886
- 766 10/04/2018 Acordar el alta de JLGM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Catedratic Josep Lluís Blasco Estellés, 22-3-9-43. Expte.- 42042018000286
- 767 10/04/2018 Desestimar la solicitud de MCBT de prorrateo cuota impuesto vehículos

- al no haber acredita la baja definitiva. Expte.- 42032018001045
- 768 10/04/2018 Aprobar nueva liquidación impuesto vehículos al obligado tributario en el momento del devengo ACDH, del vehículo 5895CTH. Expte.- 42032018001053
- 769 10/04/2018 Mecanizar la exención del vehículo matrícula 3362JBJ y anular el recibo correspondiente a nombre de MCBN respecto del vehículo 3362JBJ. Expte.- 42032018001046
- 770 10/04/2018 Desestimar la solicitud de anulación cuota impuesto vehículos a JLPP del vehículo M2206YF por no haber acreditado la baja. Expte.- 42032018001040
- 771 10/04/2018 Anular la cuota, reconocer derecho devolución a ADG. Expte.- 42032018000950
- 772 10/04/2018 Anular los recibos de tasa aprovechamiento especial dominio público (mercado exterior) a LFH al haber estado de baja por enfermedad. Expte.- 42042018000227
- 773 10/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre cuota impuesto vehículos a TL, SL. Respecto del vehículo 2083BHJ. Expt.- 42032018001023
- 774 10/04/2018 Desestimar la anulación cuota impuesto vehículos de RPC al no haberse producido la baja del vehículo 8357DHF. Expte.- 42032018001033
- 775 10/04/2018 Acordar prorrateo 1 trimestre cuota impuesto vehículos y mecanizar baja en padrón de DJS del vehículo 5312DBM. Expte.- 42052018000579
- 776 10/04/2018 Acordar el prorrateo 1 trimestre cuota impuesto vehículos y mecanizar baja de MCRT del vehículo 3731DWJ. Expte.- 42052018000507
- 777 10/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre cuota impuesto vehículos a MAPP respecto del vehículo 0503FFF. Expte.- 42042018000303
- 778 10/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre impuesto vehículos a MLC respecto del vehículo 2071CDP. Expte.- 42052018000387
- 779 10/04/2018 Acordar el prorrateo impuesto vehículo a MTP respecto del vehículo V3842FZ. Expte.-42052018000398
- 780 10/04/2018 Desestimar recurso de FJTF contra los recibos impuesto vehículos por ser el titular del vehículo V3174CB. Expte.- 42032018000714
- 781 10/04/2018 Estimar la solicitud de TL, SL, y mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos de varios vehículos. Expte.- 42032018001008
- 782 10/04/2018 Acordar el prorrateo 1 trimestre cuota impuesto vehículos a CVGR respecto del vehículo V1877EX. Expte.- 42032018000833
- 783 10/04/2018 Acordar el prorrateo 1 trimestre impuesto vehículos a SCHE respecto del vehículo 0703BSS. Expte.-42052018000474
- 784 10/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre del impuesto de vehículos a MOG respecto del vehículo V5083GX. Expte.- 42032018000593

#### ***Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2018***

- 182 20/03/2018 Dictar orden de ejecución referente al inmueble sito en C/ Autonomía,1. Expte.- 183/17-OE
- 183 20/03/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, a nombre de EPT y conceder trámite de audiencia de 10 días y 2 meses para solicitar licencia. Expte.- 19/17-IF
- 184 20/03/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, a nombre de JGM y conceder trámite de audiencia de 1mes y 2 meses para solicitar licencia. Expte.- 20/17-IF
- 185 20/03/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, a nombre de PPG y conceder trámite de audiencia de 1mes y 2 meses para solicitar licencia. Expte.- 21/17-IF
- 186 20/03/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, a

- nombre de hermanos Cataluña Pomer y conceder trámite de audiencia de 10 días y 2 meses para solicitar licencia. Expte.- 22/17-IF
- 187 20/03/2018 Apertura del expediente de declaración legal de ruina del inmueble sito en C/ Cristo Rey, 24 a nombre de DRS. Expte.- 89/17-OE
- 188 20/03/2018 Ordenar la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en C/ Fuente de Santa Ana, 11 y solicitar autorización judicial entrada domicilio. Expte.- 128/17-OE
- 189 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a ZZ en la Av. Mediterráneo, 121. Expte.- 44/17 OMYS-I
- 190 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a ZL en la Av. Cánovas del Castillo, 16. Expte.- 45/17 OMYS-I
- 191 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a UDP, SL en la C/ Camí Real, 1. Expte.- 46/17 OMYS-I
- 192 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a SSSL en la C/ Puig de Pasquès, 1. Expte.- 47/17 OMYS-I
- 193 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a LPT, SL en la C/ Puig de Pasquès, 1. Expte.- 48/17 OMYS-I
- 194 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a RRM en la Plz. Cronista Chabret,3-bj. Expte.- 49/17 OMYS-I
- 195 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a LEP en la Plz. Cronista Chabret, 17. Expte.- 50/17 OMYS-I
- 196 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a KKG en la C/ Luis Cendoya, 12. Expte.- 51/17 OMYS-I
- 197 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a FJRB en la C/ Luis Cendoya, 8. Expte.- 52/17 OMYS-I
- 198 20/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a CAD en la Av. Sants de la Pedra, 23,bj. Expte.- 53/17 OMYS-I
- 199 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JMSV en la C/ Alcalde Blasco, 7, local 20. Expte.- 54/17 OMYS-I
- 200 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MJPL en la C/ Camí Real, 6 Expte.- 55/17 OMYS-I
- 201 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a KDX en la C/ Puig de Pasquès, 1-bj. Expte.- 56/17 OMYS-I
- 202 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a AVL en la C/ Partida de l'oliva, 6. Expte.- 57/17 OMYS-I
- 203 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MPF en la C/ Les

- Parretes, 8. Expte.- 58/17 OMYS-I
- 204 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a EHO en la C/ Castillo, 20. Expte.- 59/17 OMYS-I
- 205 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JGC en la Plz. Peixcatería, 8. Expte.- 61/17 OMYS-I
- 206 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MCAC en la C/ Castillo, 21,bj. Expte.- 62/17 OMYS-I
- 207 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a HBLL en la Plz. Cronista Chabret, 15,bj, dcha. Expte.- 63/17 OMYS-I
- 208 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a BM en la Av. Mediterráneo, 55. Expte.- 64/17 OMYS-I
- 209 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JW en la Av. Camp de Morvedre, 14. Expte.- 65/17 OMYS-I
- 210 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a EAP en la Av. 9 d'octubre, 20. Expte.- 66/17 OMYS-I
- 211 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a FPT en la Av. 9 d'octubre, 20,bj. Expte.- 67/17 OMYS-I
- 212 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a PPM en la Av. 9 d'octubre, 18. Expte.- 68/17 OMYS-I
- 213 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a IBS en la Av. 9 d'octubre, 14. Expte.- 69/17 OMYS-I
- 214 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a VGG en la C/ Luis Cendoya, 60. Expte.- 70/17 OMYS-I
- 215 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MLS en la Av. Mediterráneo, 77. Expte.- 71/17 OMYS-I
- 216 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a ECAPS en la Av. Mediterráneo, 85. Expte.- 72/17 OMYS-I
- 217 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a CLC en la C/ Autonomía, 3. Expte.- 73/17 OMYS-I
- 218 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a SF. SL en la C/ Castillo, 49. Expte.- 74/17 OMYS-I
- 219 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a FCG en la C/ Joaquín Rodrigo, 4. Expte.- 81/17 OMYS-I
- 220 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a FJVG en la Plz. Blasco

- Ibañez, 3. Expte.- 82/17 OMYS-I
- 221 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a AAC en la C/ Segart, 2. Expte.- 83/17 OMYS-I
- 222 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MLAF en la Av. 9 d'octubre, 92. Expte.- 84/17 OMYS-I
- 223 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a GGM en la Av. 9 d'octubre, 43. Expte.- 85/17 OMYS-I
- 224 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a HT. SL, en la Av. 9 d'octubre, 53. Expte.- 86/17 OMYS-I
- 225 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JGMC en la C/ Luis Cendoya, 30 Expte.- 87/17 OMYS-I
- 226 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a HCH en la Av. 9 d'octubre, 45. Expte.- 88/17 OMYS-I
- 227 26/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JLS en la C/ Colón, 57. Expte.- 89/17 OMYS-I
- 228 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MAIA en la C/ Gomez Ferrer, 2. Expte.- 90/17 OMYS-I
- 229 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JL en la Av. Mediterráneo, 131. Expte.- 91/17 OMYS-I
- 230 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a FJ en la Plz. San Juan de Ribera, 2. Expte.- 92/17 OMYS-I
- 231 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a EAA en la Plz. San Juan de Ribera, 4. Expte.- 93/17 OMYS-I
- 232 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a MGH en la C/ Lope de Vega, 5. Expte.- 94/17 OMYS-I
- 233 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JPP en la C/ Santiago, 36. Expte.- 95/17 OMYS-I
- 234 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a IGM en la C/ Asturias, 3. Expte.- 96/17 OMYS-I
- 235 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a ETC en la C/ Asturias, 1,bj,dch. Expte.- 97/17 OMYS-I
- 236 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a JSK en la Av. Mediterráneo, 107. Expte.- 98/17 OMYS-I
- 237 29/03/2018 Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a PKD, SL en la Av.

- Mediterráneo, 105. Expte.- 99/17 OMYS-I
- 238 03/04/2018 Ordenar la ejecución subsidiaria de la resolución número 1019 del concejal de Territorio de fecha 10 de noviembre de 2017, dar traslado a los Servicios Económicos para proceder a la liquidación a nombre de GAS, SL. Expte.- 95/14-OE
- 239 03/04/2018 Proceder a la incoación de expediente de orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en C/ Minife y adyacentes de varios propietarios. Expte.- 107/17-OE
- 240 03/04/2018 Proceder a la incoación de expediente de orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en C/ Pla de Barta, 122 a nombre de CCH, SL. Expte.- 125/17-OE
- 241 03/04/2018 Participar a VMABL que las obras de vallado de la parcela en Av. Marjal, 38 no están dentro de los supuestos de declaración responsable, por lo que deberá solicitar la licencia de obras. Expte.- 144/18-LO
- 242 03/04/2018 Conceder licencia de obras menores reparación balcón en la Plaza Mayor, 10. Expte.- 146/18-LO
- 243 03/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza del solar en C/ Minife y adyacentes y de varios propietarios. Expte.- 109/17-OE
- 244 03/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza del solar en C/ Minife y adyacentes y de varios propietarios. Expte.- 108/17-OE
- 245 03/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza del solar en C/ Minife y adyacentes y de varios propietarios. Expte.- 110/17-OE
- 246 03/04/2018 Dictar orden de ejecución referente al inmueble sito en C/ Padre Pellicer, 26. Expte.- 182/17-OE
- 247 03/04/2018 Proceder al archivo del expediente por motivo de prescripción de la acción administrativa restauración de la legalidad. Expte.- 10/05-SC-IF
- 248 06/04/2018 Conceder plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Fuente Santa Ana, 17 puedan alegar lo pertinente en defensa de sus derechos. 38/17-ITE
- 249 06/04/2018 Conceder plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Font, 1 y C/ Mayor, 20 puedan alegar lo pertinente en defensa de sus derechos. 05/17-ITE
- 250 06/04/2018 Conceder plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Mayor, 3 puedan alegar lo pertinente en defensa de sus derechos. 06/17-ITE
- 251 06/04/2018 Conceder plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Mayor, 5 puedan alegar lo pertinente en defensa de sus derechos. 09/17-ITE
- 252 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, conceder el plazo de un mes para lo mismo. Expte.- 34/17-IF
- 253 06/04/2018 Proceder a la apertura orden de ejecución inmueble sito en C/ Caballeros, 5. Expte.- 4/18-OE
- 254 06/04/2018 Proceder a la apertura orden de ejecución inmueble sito en C/ Sindicalista Miguel Hernández, 6. Expte.- 5/18-OE
- 255 06/04/2018 Ordenar a JJSM para que proceda a la restauración legalidad urbanística mediante demolición muro construido ilegalmente en Av. Montanyars, 16. Expte.- 38/17-IF
- 256 06/04/2018 Autorizar a M, la cancelación de la garantía por obras urbanización de actividad en C/ Periodista Azzati. Expte.- 84/15 DR.
- 257 06/04/2018 Resolución vehículos en depósito municipal no retirados por los titulares. Varios expedientes.
- 258 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y

- limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 116/17-OE
- 259 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, apercibiendo al interesado de la medida de restauración de legalidad. Expte.- 26/17-IF
- 260 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 117/17-OE
- 261 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 118/17-OE
- 262 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 119/17-OE
- 263 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 120/17-OE
- 264 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística, apercibiendo al interesado de la medida de restauración de legalidad. Expte.- 25/17-IF
- 265 06/04/2018 Tener por desistido a B, SL, de la actividad de comercio venta menor de bicicletas en Av. Montiber, 5, bj y proceder al archivo del expediente. Expte.- 54/17-CM
- 266 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 111/17-OE
- 267 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 112/17-OE
- 268 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 113/17-OE
- 269 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 114/17-OE
- 270 06/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución de vallado y limpieza finca en C/ Minife y adyacentes, varios propietarios. Expte.- 115/17-OE
- 271 06/04/2018 Tener por desistido a CEP, SL, de la actividad e alimentación en C/ Churruca, 8,bj. Expte.- 91/17-CM
- 272 06/04/2018 Tener por desistido a DS de la actividad de Frutería-verdulería en Av. Dr. Palos, 9,bj. Expte.- 78/16-CM
- 273 06/04/2018 Declarar el incumplimiento orden ejecución y acordar su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en C/ Vall d'albaida, 26. Expte.- 7/17-OE

### ***Resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre 2018***

- 32 23/03/2018 No admitir a trámite la solicitud de las Escuelas Infantiles para OVP quema fallas por presentarse fuera de plazo. Expte.- 53/18.
- 33 06/04/2018 Autorizar la OVP en la Plaza 1º de Mayo festividad de San Jorge. Expte.- 56/18

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

**CÚMPLASE: EL ALCALDE.**